

MONTO: \$550,511.64 I.V.A. INCLUIDO, PARTIDA 4
VIGENCIA: DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.**, REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA **C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**CONALEP**" Y EL "**PROVEEDOR**" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "**CONALEP**" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA **M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "**CONALEP**" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00480.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLÁVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° **LA-011L5X001-E51-2018**, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. **7,813**, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR No se elimino 1, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: **COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.**

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **GCO031219EJ2** Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AZORES NO. 597, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "CALZADO DE TRABAJO" PARTIDA 4, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "CALZADO DE TRABAJO" PARTIDA 4, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

PARTIDA CHOCLO

| | | | | | |
|---------------|----------------|----------------------------------|--|--|-----------------|
| PARTIDA 4 | 1,953 PARES | CHOCLO (CALZADO PARA DAMA) | VER DESCRIPCIÓN ADJUNTA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS | | |
| | | | NUMERO | | CANTIDAD |
| | | | 22 | | 10 |
| | | | 22.5 | | 5 |
| | | | 23 | | 50 |
| | | | 23.5 | | 20 |
| | | | 24 | | 65 |
| | | | 24.5 | | 29 |
| | | | 25 | | 192 |
| | | | 25.5 | | 35 |
| | | | 26 | | 315 |
| | | | 26.5 | | 115 |
| | | | 27 | | 426 |
| | | | 27.5 | | 173 |
| | | | 28 | | 255 |
| | | | 28.5 | | 99 |
| | | | 29 | | 92 |
| | | | 29.5 | | 34 |
| | | | 30 | | 30 |
| | | | 31 | | 3 |
| 32 | | 2 | | | |
| 33 | | 3 | | | |
| TOTAL: | | | 1,953 | | |

OBSERVACIONES PARA CALZADO:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

A).- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL MUESTRAS FÍSICAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, PREVIO A SU PRODUCCIÓN.

B).- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR LA MARCA Y/O MODELO QUE OFERTEN DE LA(S) PARTIDA(S) QUE PARTICIPEN.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CHOCLO

TIPO: CHOCLO

COLOR: COLOR: CAFÉ CLARO TOMANDO COMO REFERENCIA EL PANTONE 464, CON COLORANTES QUE NO PROVOCAN DERMATOSIS.

ALTURA: 11+/- 1CM. MEDIDO POR LA PARTE SUPERIOR DESDE EL PISO.

HORMA: PUNTA EE.

CORTE: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.8 MM, CON UN DESGARRE>10 KGf. , COLOR TABACO, DEBE SER EN 4 PIEZAS SIN CONTAR FORROS, LA CHINELA DEBERÁ SER DE UNA SOLA PIEZA.

BULLÓN: DE CUERO GANADO VACUNO, FLOR ENTERA, NO PULIDA NI CORREGIDA, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1,0 MM +/- 0,3MM, COLOR TABACO, RELLENA CON ESPUMA POLIURETANO DE 10,0MM +/-0,3 MM, MÍNIMO DE DENSIDAD 1/50

FORROS: DE TEXTIL TEJIDO COLOR CAFÉ ANTIMICÓTICO, CON ESPUMA DE 3 MM MÍNIMO DE ESPESOR EN TODO EL INTERIOR DEL CALZADO.

HILOS EN CORTE: COLOR CAFE CLARO.

CONTRAHORTE: MATERIAL TERMOPLÁSTICO, TERMO CONFORMADO O TERMO CONFORMABLE.

LENGÜETA: COMPLETO, DE PIEL DE FLOR ENTERA DE GANADO VACUNO CURTIDA AL CROMO.

HERRAJES: TIENE 3 (TRES) PERFORACIONES POR LADO.

PUNTERA: ACERO RESISTENTE AL IMPACTO (101.7+2J) Y COMPRESIÓN (11.135+/-0.2KN) DE ACUERDO A LA NORMA NOM-113-STPS-2009

PLANTILLA: ANTIMICÓTICO, PREFORMADA, REMOVIBLE Y LAVABLE.

PLANTA: DE CELULOSA ESPECIAL PARA CALZADO, CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 MM +/- 0,3MM. CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL Y ANTI HONGOS CON RIB DE ALGODÓN.

RELLENO: DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE CELDA CERRADA COLOR BLANCO, CON ESPESOR DE 7MM +/- 1 CM.

CERCO: COLOR CAFÉ OSCURO DE PVC

COSTURA DEL CERCO: INTERNAS COLOR BLANCO Y EXTERNAS COLOR NEGRO DE FIBRA DE POLIÉSTER.

SUELA: DE HULE ACRILO-NITRILO COLOR CAFÉ OSCURO RESISTENTE A ACEITES, GRASAS, AGUA, REBABAS, CALOR, ANTIDERRAPANTE, LA ALTURA DE LOS TACHONES DEBERÁ SER DE 5MM. +/- 1MM. DIBUJO TIPO ESTRELLA. MEDIRÁ 1.3 +/- 0.2 CM. DE ALTO EN LA PARTE FRONTAL CONSIDERANDO EL TACHÓN Y BASE DEL CERCO, LA SUELA DEBERÁ IR COSIDA A 360 GRADOS. RESISTENCIA A LA ABRASIÓN NO MAYOR A 187MM³ , FLEXIÓN NO MAYOR AL 55%.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

TACÓN: DEL MISMO MATERIAL DE LA SUELA, CONTARÁ CON UN TACÓN DE DISMINUCIÓN DE IMPACTO DE UN MATERIAL MICRO POROSO EN COLOR NEGRO ENTRE LA SUELA Y EL TACÓN DE HULE.

PROCESO DE FABRICACIÓN: COSIDO Y PEGADO GOODYEAR WELT 360 GRADOS.

AGUJETAS: DELGADA DE POLIÉSTER TIPO COLA DE RATÓN AL TAMAÑO DEL CALZADO.

ETIQUETA: EL FUELLE DEBERÁ PRESENTAR COSIDA UNA ETIQUETA COLOR BLANCA, CON IMPRESIÓN, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN EN ALFANUMÉRICO, TALLA Y SELLO DE CERTIFICACIÓN.

EMPAQUE: POR PAR EN CAJA DE CARTÓN INDIVIDUAL DE UNA SOLA PIEZA, COLOR BLANCO, CON UNA ETIQUETA QUE MENCIONE EL MODELO DEL PRODUCTO, COLOR Y TALLA IMPRESOS PARA UNA ADECUADA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CALZADO DEBERÁ CONTAR CON EL CERTIFICADO VIGENTE DE PRODUCTO NUEVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-113-STPS-2009.

ANÁLISIS DE LABORATORIO: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR O ENVIAR DENTRO DE SU OFERTA TÉCNICA COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE O ARCHIVO, DEL ANÁLISIS DE LABORATORIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A SEIS MESES, EXPEDIDO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO EN DONDE SE MUESTRE QUE CUMPLE SU CALZADO EN : EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y LOS PARÁMETROS SOLICITADOS EN EL CORTE (DESGARRE), ASÍ COMO LOS DE LA SUELA (RESISTENCIA A LA ABRASIÓN Y A LA FLEXIÓN).

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DE LA(S) PARTIDA(S) ADJUDICADA(S) MUESTRA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. LA DIRECCIÓN DE PERSONAL EVALUARÁ QUE LAS PRENDAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTA MUESTRA DEBERÁ ENTREGARSE Y QUE PUEDE EN CUALQUIER TALLA O MEDIDA Y DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE ESTAS MUESTRAS NO SERÁN DEVUELTAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE SU REGLAMENTO, MISMO QUE REFIERE QUE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE DEBERÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, PREVIA CONSULTA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL "PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS:

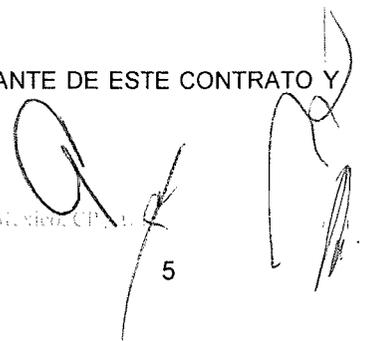
PARA LAS PARTIDAS 3 Y 4 CALZADO DE TRABAJO

NOM-113-STPS-2009.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2018.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018 CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$474,579.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. | SUBTOTAL SIN I.V.A. | I.V.A. | TOTAL DE LA PARTIDA (INCLUYE I.V.A.) |
|---------|----------|------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|-------------|--------------------------------------|
| 4 | 1953 | PARES | CALZADO PARA DAMA (CHOCLO) | \$243.00 | \$474,579.00 | \$75,932.64 | \$550,511.64 |

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A SUS PROPUESTAS PRESENTADAS, DE CONFORMIDAD AL OFICIO CON REFERENCIA NO. DP/940/2018, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE REMUNERACIONES Y RELACIONES LABORALES Y DICTAMEN FIRMADO POR EL DIRECTOR DE PERSONAL, EN EL CUAL SE MENCIONA UNA REDUCCIÓN DE BIENES POR EL HECHO DE QUE EL PRESUPUESTO QUE SE TIENE PARA LA ADQUISICIÓN REBASA LAS PROPUESTAS MÁS BAJAS, EN UN PORCENTAJE MENOR AL 10%, Y SE DICTAMINA LA CONVENIENCIA DE EFECTUAR LA REDUCCIÓN RESPECTIVA, DERIVADO DE YA NO PODER ASIGNAR MÁS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DERIVADO DEL OFICIO DE CIERRE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO 307-A-1892.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS PAGOS AL "PROVEEDOR" DEL SERVICIO SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL INCISO I) DEL PUNTO VI DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- FECHA DE APERTURA
- MONEDA
- INSTITUCIÓN BANCARIA.
- SUCURSAL
- NO. DE PLAZA
- NÚMERO DE CUENTA.
- CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ESTADO DE CUENTA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)
- DOMICILIO FISCAL

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

- a) **TIEMPO:**
LA FECHA DE ENTREGA PARA TODAS LAS PARTIDAS SERÁ 60 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NO. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- a) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES DE LA PARTIDA 4 SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

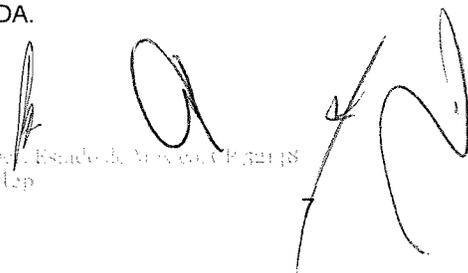
LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 27 DE JULIO AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT.

QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

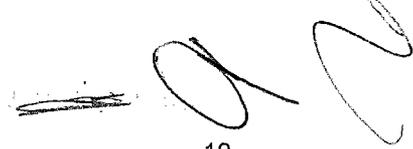
EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO.

LA ACUMULACIÓN DE DICHAS PENALIZACIONES, NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.



DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS **TRES DÍAS** NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", EN CASO DE NO SUMINISTRAR EL BIEN SE PROCEDERÁ CONFORME AL PUNTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

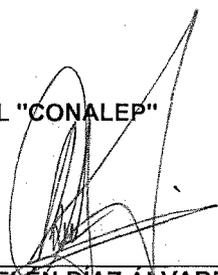
POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

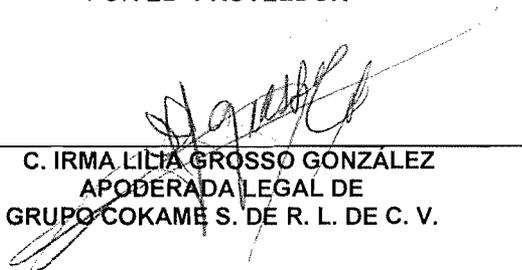
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"



M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE
GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO



LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
SÁNCHEZ CRUZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



LIC. NAZIK JORGE MINA MINA
DIRECTOR DE PERSONAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-053/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 27 DE JULIO DEL 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
VHT.

ANEXO 1

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

4 de agosto 2006

PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE
"SENOR CONAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL-
SABEE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIA GONZALEZ PADILLA Y LUIS-
ALBERTO GROSSO PALMA.

Escritura Numero 7913

Libro 101

Fecha 12 de octubre de 2006

Sur 69 "A" No 402 esq. Emiliano Zapata
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjidal C.P. 09450
Delegación Itzapalapa México, D.F.
Tels. 56-74-09-34 56-74-09-39
Fax 56-74-09-46



Notaría 234
Héctor Trejo Arias

Notaría 234
Entrada: 151922
Libro: 0
Folio: 204
Apellado:
COMERCIO A
MEXICO-DF-151922
Documento: 1
Pasa: 151925

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

LIBRO CIENTO UNO.

MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y UNO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

ciudades y partes
ceros;
clase de
aciones
diseños
cho de
dad de
que se
nistas
solutivo
SOS,
ciales
en un
drán
EDA
voto
evos
e en
lrán
ado
en
eva
la
de
y
no

DECIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

DECIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación.

DECIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades:

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios.

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito.

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad.

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistirse de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

Público y desistirá del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley, dentro de la categoría del presente poder

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el gerente, o los gerentes en su caso, tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El gerente o los gerentes a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas obligan a los ausentes y aún a los disidentes e incapacitados.

DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse además de los asuntos que estime pertinentes, de aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente y tomar las medidas que se juzguen oportunas, proceder al reparto de utilidades, si las hubiere, nombrar, remover o confirmar a los gerentes. Podrán además reunirse en cualquier tiempo las Asambleas que fueren necesarias para tratar cualquier asunto que conforme a la Ley les corresponda resolver.

Cada socio tendrá en las asambleas un voto por cada mil pesos de participación en el capital social.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los Gerentes mediante carta abierta enviada por correo certificado con acuse de recibo; deberá contener el Orden del Día y publicarse o dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea por lo menos la mitad más uno de los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción de las asambleas en las que se traten de modificar los estatutos sociales, en las que se requerirá la votación favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción, a su vez, de los casos de emisión de partes sociales, admisión de nuevos socios, cambio de objeto o de aumento en las obligaciones de los socios, en los que se requerirá la votación favorable de la unanimidad de los socios que integran la Sociedad. Cuando

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA
SEXTA
SEPTIMA
OCTAVA
NOVENA
DÉCIMA
DÉCIMO PRIMER
DÉCIMO SEGUNDO
DÉCIMO TERCERO
DÉCIMO CUARTO
DÉCIMO QUINTO
DÉCIMO SEXTO
DÉCIMO SEPTIMO
DÉCIMO OCTAVO
DÉCIMO NOVENO
DÉCIMO DICESIMO
DÉCIMO UNICO
DÉCIMO UNDICESIMO
DÉCIMO DUODICESIMO
DÉCIMO TRECE
DÉCIMO CATORCE
DÉCIMO QUINCE
DÉCIMO SEISCIENTOS
DÉCIMO SETECIENTOS
DÉCIMO OCHOCIENTOS
DÉCIMO NOVECIENTOS
DÉCIMO MIL
DÉCIMO VEINTE
DÉCIMO TRECE
DÉCIMO CUATRO
DÉCIMO CINCO
DÉCIMO SEIS
DÉCIMO SIETE
DÉCIMO OCHO
DÉCIMO NUEVE
DÉCIMO DIEZ
DÉCIMO once
DÉCIMO doce
DÉCIMO trece
DÉCIMO catorce
DÉCIMO quince
DÉCIMO dieciséis
DÉCIMO diecisiete
DÉCIMO dieciocho
DÉCIMO diecinueve
DÉCIMO veinte
DÉCIMO veintiuno
DÉCIMO veintidós
DÉCIMO veintitrés
DÉCIMO veinticuatro
DÉCIMO veinticinco
DÉCIMO veintiseis
DÉCIMO veintisiete
DÉCIMO veintiocho
DÉCIMO veininueve
DÉCIMO treinta
DÉCIMO treinta y uno
DÉCIMO treinta y dos
DÉCIMO treinta y tres
DÉCIMO treinta y cuatro
DÉCIMO treinta y cinco
DÉCIMO treinta y seis
DÉCIMO treinta y siete
DÉCIMO treinta y ocho
DÉCIMO treinta y nueve
DÉCIMO cuarenta
DÉCIMO cuarenta y uno
DÉCIMO cuarenta y dos
DÉCIMO cuarenta y tres
DÉCIMO cuarenta y cuatro
DÉCIMO cuarenta y cinco
DÉCIMO cuarenta y seis
DÉCIMO cuarenta y siete
DÉCIMO cuarenta y ocho
DÉCIMO cuarenta y nueve
DÉCIMO cincuenta
DÉCIMO cincuenta y uno
DÉCIMO cincuenta y dos
DÉCIMO cincuenta y tres
DÉCIMO cincuenta y cuatro
DÉCIMO cincuenta y cinco
DÉCIMO cincuenta y seis
DÉCIMO cincuenta y siete
DÉCIMO cincuenta y ocho
DÉCIMO cincuenta y nueve
DÉCIMO sesenta
DÉCIMO sesenta y uno
DÉCIMO sesenta y dos
DÉCIMO sesenta y tres
DÉCIMO sesenta y cuatro
DÉCIMO sesenta y cinco
DÉCIMO sesenta y seis
DÉCIMO sesenta y siete
DÉCIMO sesenta y ocho
DÉCIMO sesenta y nueve
DÉCIMO setenta
DÉCIMO setenta y uno
DÉCIMO setenta y dos
DÉCIMO setenta y tres
DÉCIMO setenta y cuatro
DÉCIMO setenta y cinco
DÉCIMO setenta y seis
DÉCIMO setenta y siete
DÉCIMO setenta y ocho
DÉCIMO setenta y nueve
DÉCIMO ochenta
DÉCIMO ochenta y uno
DÉCIMO ochenta y dos
DÉCIMO ochenta y tres
DÉCIMO ochenta y cuatro
DÉCIMO ochenta y cinco
DÉCIMO ochenta y seis
DÉCIMO ochenta y siete
DÉCIMO ochenta y ocho
DÉCIMO ochenta y nueve
DÉCIMO noventa
DÉCIMO noventa y uno
DÉCIMO noventa y dos
DÉCIMO noventa y tres
DÉCIMO noventa y cuatro
DÉCIMO noventa y cinco
DÉCIMO noventa y seis
DÉCIMO noventa y siete
DÉCIMO noventa y ocho
DÉCIMO noventa y nueve
DÉCIMO cien
DÉCIMO ciento uno
DÉCIMO ciento dos
DÉCIMO ciento tres
DÉCIMO ciento cuatro
DÉCIMO ciento cinco
DÉCIMO ciento seis
DÉCIMO ciento siete
DÉCIMO ciento ocho
DÉCIMO ciento nueve
DÉCIMO doscientos
DÉCIMO doscientos uno
DÉCIMO doscientos dos
DÉCIMO doscientos tres
DÉCIMO doscientos cuatro
DÉCIMO doscientos cinco
DÉCIMO doscientos seis
DÉCIMO doscientos siete
DÉCIMO doscientos ocho
DÉCIMO doscientos nueve
DÉCIMO trescientos
DÉCIMO trescientos uno
DÉCIMO trescientos dos
DÉCIMO trescientos tres
DÉCIMO trescientos cuatro
DÉCIMO trescientos cinco
DÉCIMO trescientos seis
DÉCIMO trescientos siete
DÉCIMO trescientos ocho
DÉCIMO trescientos nueve
DÉCIMO cuatrocientos
DÉCIMO cuatrocientos uno
DÉCIMO cuatrocientos dos
DÉCIMO cuatrocientos tres
DÉCIMO cuatrocientos cuatro
DÉCIMO cuatrocientos cinco
DÉCIMO cuatrocientos seis
DÉCIMO cuatrocientos siete
DÉCIMO cuatrocientos ocho
DÉCIMO cuatrocientos nueve
DÉCIMO quinientos
DÉCIMO quinientos uno
DÉCIMO quinientos dos
DÉCIMO quinientos tres
DÉCIMO quinientos cuatro
DÉCIMO quinientos cinco
DÉCIMO quinientos seis
DÉCIMO quinientos siete
DÉCIMO quinientos ocho
DÉCIMO quinientos nueve
DÉCIMO seiscientos
DÉCIMO seiscientos uno
DÉCIMO seiscientos dos
DÉCIMO seiscientos tres
DÉCIMO seiscientos cuatro
DÉCIMO seiscientos cinco
DÉCIMO seiscientos seis
DÉCIMO seiscientos siete
DÉCIMO seiscientos ocho
DÉCIMO seiscientos nueve
DÉCIMO setecientos
DÉCIMO setecientos uno
DÉCIMO setecientos dos
DÉCIMO setecientos tres
DÉCIMO setecientos cuatro
DÉCIMO setecientos cinco
DÉCIMO setecientos seis
DÉCIMO setecientos siete
DÉCIMO setecientos ocho
DÉCIMO setecientos nueve
DÉCIMO ochocientos
DÉCIMO ochocientos uno
DÉCIMO ochocientos dos
DÉCIMO ochocientos tres
DÉCIMO ochocientos cuatro
DÉCIMO ochocientos cinco
DÉCIMO ochocientos seis
DÉCIMO ochocientos siete
DÉCIMO ochocientos ocho
DÉCIMO ochocientos nueve
DÉCIMO novecientos
DÉCIMO novecientos uno
DÉCIMO novecientos dos
DÉCIMO novecientos tres
DÉCIMO novecientos cuatro
DÉCIMO novecientos cinco
DÉCIMO novecientos seis
DÉCIMO novecientos siete
DÉCIMO novecientos ocho
DÉCIMO novecientos nueve
DÉCIMO mil
DÉCIMO mil uno
DÉCIMO mil dos
DÉCIMO mil tres
DÉCIMO mil cuatro
DÉCIMO mil cinco
DÉCIMO mil seis
DÉCIMO mil siete
DÉCIMO mil ocho
DÉCIMO mil nueve
DÉCIMO dos mil
DÉCIMO dos mil uno
DÉCIMO dos mil dos
DÉCIMO dos mil tres
DÉCIMO dos mil cuatro
DÉCIMO dos mil cinco
DÉCIMO dos mil seis
DÉCIMO dos mil siete
DÉCIMO dos mil ocho
DÉCIMO dos mil nueve
DÉCIMO tres mil
DÉCIMO tres mil uno
DÉCIMO tres mil dos
DÉCIMO tres mil tres
DÉCIMO tres mil cuatro
DÉCIMO tres mil cinco
DÉCIMO tres mil seis
DÉCIMO tres mil siete
DÉCIMO tres mil ocho
DÉCIMO tres mil nueve
DÉCIMO cuatro mil
DÉCIMO cuatro mil uno
DÉCIMO cuatro mil dos
DÉCIMO cuatro mil tres
DÉCIMO cuatro mil cuatro
DÉCIMO cuatro mil cinco
DÉCIMO cuatro mil seis
DÉCIMO cuatro mil siete
DÉCIMO cuatro mil ocho
DÉCIMO cuatro mil nueve
DÉCIMO cinco mil
DÉCIMO cinco mil uno
DÉCIMO cinco mil dos
DÉCIMO cinco mil tres
DÉCIMO cinco mil cuatro
DÉCIMO cinco mil cinco
DÉCIMO cinco mil seis
DÉCIMO cinco mil siete
DÉCIMO cinco mil ocho
DÉCIMO cinco mil nueve
DÉCIMO seis mil
DÉCIMO seis mil uno
DÉCIMO seis mil dos
DÉCIMO seis mil tres
DÉCIMO seis mil cuatro
DÉCIMO seis mil cinco
DÉCIMO seis mil seis
DÉCIMO seis mil siete
DÉCIMO seis mil ocho
DÉCIMO seis mil nueve
DÉCIMO siete mil
DÉCIMO siete mil uno
DÉCIMO siete mil dos
DÉCIMO siete mil tres
DÉCIMO siete mil cuatro
DÉCIMO siete mil cinco
DÉCIMO siete mil seis
DÉCIMO siete mil siete
DÉCIMO siete mil ocho
DÉCIMO siete mil nueve
DÉCIMO ocho mil
DÉCIMO ocho mil uno
DÉCIMO ocho mil dos
DÉCIMO ocho mil tres
DÉCIMO ocho mil cuatro
DÉCIMO ocho mil cinco
DÉCIMO ocho mil seis
DÉCIMO ocho mil siete
DÉCIMO ocho mil ocho
DÉCIMO ocho mil nueve
DÉCIMO nueve mil
DÉCIMO nueve mil uno
DÉCIMO nueve mil dos
DÉCIMO nueve mil tres
DÉCIMO nueve mil cuatro
DÉCIMO nueve mil cinco
DÉCIMO nueve mil seis
DÉCIMO nueve mil siete
DÉCIMO nueve mil ocho
DÉCIMO nueve mil nueve
DÉCIMO diez mil
DÉCIMO diez mil uno
DÉCIMO diez mil dos
DÉCIMO diez mil tres
DÉCIMO diez mil cuatro
DÉCIMO diez mil cinco
DÉCIMO diez mil seis
DÉCIMO diez mil siete
DÉCIMO diez mil ocho
DÉCIMO diez mil nueve
DÉCIMO once mil
DÉCIMO once mil uno
DÉCIMO once mil dos
DÉCIMO once mil tres
DÉCIMO once mil cuatro
DÉCIMO once mil cinco
DÉCIMO once mil seis
DÉCIMO once mil siete
DÉCIMO once mil ocho
DÉCIMO once mil nueve
DÉCIMO doce mil
DÉCIMO doce mil uno
DÉCIMO doce mil dos
DÉCIMO doce mil tres
DÉCIMO doce mil cuatro
DÉCIMO doce mil cinco
DÉCIMO doce mil seis
DÉCIMO doce mil siete
DÉCIMO doce mil ocho
DÉCIMO doce mil nueve
DÉCIMO trece mil
DÉCIMO trece mil uno
DÉCIMO trece mil dos
DÉCIMO trece mil tres
DÉCIMO trece mil cuatro
DÉCIMO trece mil cinco
DÉCIMO trece mil seis
DÉCIMO trece mil siete
DÉCIMO trece mil ocho
DÉCIMO trece mil nueve
DÉCIMO catorce mil
DÉCIMO catorce mil uno
DÉCIMO catorce mil dos
DÉCIMO catorce mil tres
DÉCIMO catorce mil cuatro
DÉCIMO catorce mil cinco
DÉCIMO catorce mil seis
DÉCIMO catorce mil siete
DÉCIMO catorce mil ocho
DÉCIMO catorce mil nueve
DÉCIMO quince mil
DÉCIMO quince mil uno
DÉCIMO quince mil dos
DÉCIMO quince mil tres
DÉCIMO quince mil cuatro
DÉCIMO quince mil cinco
DÉCIMO quince mil seis
DÉCIMO quince mil siete
DÉCIMO quince mil ocho
DÉCIMO quince mil nueve
DÉCIMO dieciséis mil
DÉCIMO dieciséis mil uno
DÉCIMO dieciséis mil dos
DÉCIMO dieciséis mil tres
DÉCIMO dieciséis mil cuatro
DÉCIMO dieciséis mil cinco
DÉCIMO dieciséis mil seis
DÉCIMO dieciséis mil siete
DÉCIMO dieciséis mil ocho
DÉCIMO dieciséis mil nueve
DÉCIMO diecisiete mil
DÉCIMO diecisiete mil uno
DÉCIMO diecisiete mil dos
DÉCIMO diecisiete mil tres
DÉCIMO diecisiete mil cuatro
DÉCIMO diecisiete mil cinco
DÉCIMO diecisiete mil seis
DÉCIMO diecisiete mil siete
DÉCIMO diecisiete mil ocho
DÉCIMO diecisiete mil nueve
DÉCIMO dieciocho mil
DÉCIMO dieciocho mil uno
DÉCIMO dieciocho mil dos
DÉCIMO dieciocho mil tres
DÉCIMO dieciocho mil cuatro
DÉCIMO dieciocho mil cinco
DÉCIMO dieciocho mil seis
DÉCIMO dieciocho mil siete
DÉCIMO dieciocho mil ocho
DÉCIMO dieciocho mil nueve
DÉCIMO diecinueve mil
DÉCIMO diecinueve mil uno
DÉCIMO diecinueve mil dos
DÉCIMO diecinueve mil tres
DÉCIMO diecinueve mil cuatro
DÉCIMO diecinueve mil cinco
DÉCIMO diecinueve mil seis
DÉCIMO diecinueve mil siete
DÉCIMO diecinueve mil ocho
DÉCIMO diecinueve mil nueve
DÉCIMO veinte mil
DÉCIMO veinte mil uno
DÉCIMO veinte mil dos
DÉCIMO veinte mil tres
DÉCIMO veinte mil cuatro
DÉCIMO veinte mil cinco
DÉCIMO veinte mil seis
DÉCIMO veinte mil siete
DÉCIMO veinte mil ocho
DÉCIMO veinte mil nueve
DÉCIMO veintiuno mil
DÉCIMO veintiuno mil uno
DÉCIMO veintiuno mil dos
DÉCIMO veintiuno mil tres
DÉCIMO veintiuno mil cuatro
DÉCIMO veintiuno mil cinco
DÉCIMO veintiuno mil seis
DÉCIMO veintiuno mil siete
DÉCIMO veintiuno mil ocho
DÉCIMO veintiuno mil nueve
DÉCIMO veintidós mil
DÉCIMO veintidós mil uno
DÉCIMO veintidós mil dos
DÉCIMO veintidós mil tres
DÉCIMO veintidós mil cuatro
DÉCIMO veintidós mil cinco
DÉCIMO veintidós mil seis
DÉCIMO veintidós mil siete
DÉCIMO veintidós mil ocho
DÉCIMO veintidós mil nueve
DÉCIMO veintitrés mil
DÉCIMO veintitrés mil uno
DÉCIMO veintitrés mil dos
DÉCIMO veintitrés mil tres
DÉCIMO veintitrés mil cuatro
DÉCIMO veintitrés mil cinco
DÉCIMO veintitrés mil seis
DÉCIMO veintitrés mil siete
DÉCIMO veintitrés mil ocho
DÉCIMO veintitrés mil nueve
DÉCIMO veinticuatro mil
DÉCIMO veinticuatro mil uno
DÉCIMO veinticuatro mil dos
DÉCIMO veinticuatro mil tres
DÉCIMO veinticuatro mil cuatro
DÉCIMO veinticuatro mil cinco
DÉCIMO veinticuatro mil seis
DÉCIMO veinticuatro mil siete
DÉCIMO veinticuatro mil ocho
DÉCIMO veinticuatro mil nueve
DÉCIMO veinticinco mil
DÉCIMO veinticinco mil uno
DÉCIMO veinticinco mil dos
DÉCIMO veinticinco mil tres
DÉCIMO veinticinco mil cuatro
DÉCIMO veinticinco mil cinco
DÉCIMO veinticinco mil seis
DÉCIMO veinticinco mil siete
DÉCIMO veinticinco mil ocho
DÉCIMO veinticinco mil nueve
DÉCIMO veintiseis mil
DÉCIMO veintiseis mil uno
DÉCIMO veintiseis mil dos
DÉCIMO veintiseis mil tres
DÉCIMO veintiseis mil cuatro
DÉCIMO veintiseis mil cinco
DÉCIMO veintiseis mil seis
DÉCIMO veintiseis mil siete
DÉCIMO veintiseis mil ocho
DÉCIMO veintiseis mil nueve
DÉCIMO veintisiete mil
DÉCIMO veintisiete mil uno
DÉCIMO veintisiete mil dos
DÉCIMO veintisiete mil tres
DÉCIMO veintisiete mil cuatro
DÉCIMO veintisiete mil cinco
DÉCIMO veintisiete mil seis
DÉCIMO veintisiete mil siete
DÉCIMO veintisiete mil ocho
DÉCIMO veintisiete mil nueve
DÉCIMO veintiocho mil
DÉCIMO veintiocho mil uno
DÉCIMO veintiocho mil dos
DÉCIMO veintiocho mil tres
DÉCIMO veintiocho mil cuatro
DÉCIMO veintiocho mil cinco
DÉCIMO veintiocho mil seis
DÉCIMO veintiocho mil siete
DÉCIMO veintiocho mil ocho
DÉCIMO veintiocho mil nueve
DÉCIMO veintinueve mil
DÉCIMO veintinueve mil uno
DÉCIMO veintinueve mil dos
DÉCIMO veintinueve mil tres
DÉCIMO veintinueve mil cuatro
DÉCIMO veintinueve mil cinco
DÉCIMO veintinueve mil seis
DÉCIMO veintinueve mil siete
DÉCIMO veintinueve mil ocho
DÉCIMO veintinueve mil nueve
DÉCIMO treinta mil
DÉCIMO treinta mil uno
DÉCIMO treinta mil dos
DÉCIMO treinta mil tres
DÉCIMO treinta mil cuatro
DÉCIMO treinta mil cinco
DÉCIMO treinta mil seis
DÉCIMO treinta mil siete
DÉCIMO treinta mil ocho
DÉCIMO treinta mil nueve
DÉCIMO treinta y uno mil
DÉCIMO treinta y uno mil uno
DÉCIMO treinta y uno mil dos
DÉCIMO treinta y uno mil tres
DÉCIMO treinta y uno mil cuatro
DÉCIMO treinta y uno mil cinco
DÉCIMO treinta y uno mil seis
DÉCIMO treinta y uno mil siete
DÉCIMO treinta y uno mil ocho
DÉCIMO treinta y uno mil nueve
DÉCIMO treinta y dos mil
DÉCIMO treinta y dos mil uno
DÉCIMO treinta y dos mil dos
DÉCIMO treinta y dos mil tres
DÉCIMO treinta y dos mil cuatro
DÉCIMO treinta y dos mil cinco
DÉCIMO treinta y dos mil seis
DÉCIMO treinta y dos mil siete
DÉCIMO treinta y dos mil ocho
DÉCIMO treinta y dos mil nueve
DÉCIMO treinta y tres mil
DÉCIMO treinta y tres mil uno
DÉCIMO treinta y tres mil dos
DÉCIMO treinta y tres mil tres
DÉCIMO treinta y tres mil cuatro
DÉCIMO treinta y tres mil cinco
DÉCIMO treinta y tres mil seis
DÉCIMO treinta y tres mil siete
DÉCIMO treinta y tres mil ocho
DÉCIMO treinta y tres mil nueve
DÉCIMO treinta y cuatro mil
DÉCIMO treinta y cuatro mil uno
DÉCIMO treinta y cuatro mil dos
DÉCIMO treinta y cuatro mil tres
DÉCIMO treinta y cuatro mil cuatro
DÉCIMO treinta y cuatro mil cinco
DÉCIMO treinta y cuatro mil seis
DÉCIMO treinta y cuatro mil siete
DÉCIMO treinta y cuatro mil ocho
DÉCIMO treinta y cuatro mil nueve
DÉCIMO treinta y cinco mil
DÉCIMO treinta y cinco mil uno
DÉCIMO treinta y cinco mil dos
DÉCIMO treinta y cinco mil tres
DÉCIMO treinta y cinco mil cuatro
DÉCIMO treinta y cinco mil cinco
DÉCIMO treinta y cinco mil seis
DÉCIMO treinta y cinco mil siete
DÉCIMO treinta y cinco mil ocho
DÉCIMO treinta y cinco mil nueve
DÉCIMO treinta y seis mil
DÉCIMO treinta y seis mil uno
DÉCIMO treinta y seis mil dos
DÉCIMO treinta y seis mil tres
DÉCIMO treinta y seis mil cuatro
DÉCIMO treinta y seis mil cinco
DÉCIMO treinta y seis mil seis
DÉCIMO treinta y seis mil siete
DÉCIMO treinta y seis mil ocho
DÉCIMO treinta y seis mil nueve
DÉCIMO treinta y siete mil
DÉCIMO treinta y siete mil uno
DÉCIMO treinta y siete mil dos
DÉCIMO treinta y siete mil tres
DÉCIMO treinta y siete mil cuatro
DÉCIMO treinta y siete mil cinco
DÉCIMO treinta y siete mil seis
DÉCIMO treinta y siete mil siete
DÉCIMO treinta y siete mil ocho
DÉCIMO treinta y siete mil nueve
DÉCIMO treinta y ocho mil
DÉCIMO treinta y ocho mil uno
DÉCIMO treinta y ocho mil dos
DÉCIMO treinta y ocho mil tres
DÉCIMO treinta y ocho mil cuatro
DÉCIMO treinta y ocho mil cinco
DÉCIMO treinta y ocho mil seis
DÉCIMO treinta y ocho mil siete
DÉCIMO treinta y ocho mil ocho
DÉCIMO treinta y ocho mil nueve
DÉCIMO treinta y nueve mil
DÉCIMO treinta y nueve mil uno
DÉCIMO treinta y nueve mil dos
DÉCIMO treinta y nueve mil tres
DÉCIMO treinta y nueve mil cuatro
DÉCIMO treinta y nueve mil cinco
DÉCIMO treinta y nueve mil seis
DÉCIMO treinta y nueve mil siete
DÉCIMO treinta y nueve mil ocho
DÉCIMO treinta y nueve mil nueve
DÉCIMO cuarenta mil
DÉCIMO cuarenta mil uno
DÉCIMO cuarenta mil dos
DÉCIMO cuarenta mil tres
DÉCIMO cuarenta mil cuatro
DÉCIMO cuarenta mil cinco
DÉCIMO cuarenta mil seis
DÉCIMO cuarenta mil siete
DÉCIMO cuarenta mil ocho
DÉCIMO cuarenta mil nueve
DÉCIMO cuarenta y uno mil
DÉCIMO cuarenta y uno mil uno
DÉCIMO cuarenta y uno mil dos
DÉCIMO cuarenta y uno mil tres
DÉCIMO cuarenta y uno mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y uno mil cinco
DÉCIMO cuarenta y uno mil seis
DÉCIMO cuarenta y uno mil siete
DÉCIMO cuarenta y uno mil ocho
DÉCIMO cuarenta y uno mil nueve
DÉCIMO cuarenta y dos mil
DÉCIMO cuarenta y dos mil uno
DÉCIMO cuarenta y dos mil dos
DÉCIMO cuarenta y dos mil tres
DÉCIMO cuarenta y dos mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y dos mil cinco
DÉCIMO cuarenta y dos mil seis
DÉCIMO cuarenta y dos mil siete
DÉCIMO cuarenta y dos mil ocho
DÉCIMO cuarenta y dos mil nueve
DÉCIMO cuarenta y tres mil
DÉCIMO cuarenta y tres mil uno
DÉCIMO cuarenta y tres mil dos
DÉCIMO cuarenta y tres mil tres
DÉCIMO cuarenta y tres mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y tres mil cinco
DÉCIMO cuarenta y tres mil seis
DÉCIMO cuarenta y tres mil siete
DÉCIMO cuarenta y tres mil ocho
DÉCIMO cuarenta y tres mil nueve
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil uno
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil dos
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil tres
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil cinco
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil seis
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil siete
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil ocho
DÉCIMO cuarenta y cuatro mil nueve
DÉCIMO cuarenta y cinco mil
DÉCIMO cuarenta y cinco mil uno
DÉCIMO cuarenta y cinco mil dos
DÉCIMO cuarenta y cinco mil tres
DÉCIMO cuarenta y cinco mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y cinco mil cinco
DÉCIMO cuarenta y cinco mil seis
DÉCIMO cuarenta y cinco mil siete
DÉCIMO cuarenta y cinco mil ocho
DÉCIMO cuarenta y cinco mil nueve
DÉCIMO cuarenta y seis mil
DÉCIMO cuarenta y seis mil uno
DÉCIMO cuarenta y seis mil dos
DÉCIMO cuarenta y seis mil tres
DÉCIMO cuarenta y seis mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y seis mil cinco
DÉCIMO cuarenta y seis mil seis
DÉCIMO cuarenta y seis mil siete
DÉCIMO cuarenta y seis mil ocho
DÉCIMO cuarenta y seis mil nueve
DÉCIMO cuarenta y siete mil
DÉCIMO cuarenta y siete mil uno
DÉCIMO cuarenta y siete mil dos
DÉCIMO cuarenta y siete mil tres
DÉCIMO cuarenta y siete mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y siete mil cinco
DÉCIMO cuarenta y siete mil seis
DÉCIMO cuarenta y siete mil siete
DÉCIMO cuarenta y siete mil ocho
DÉCIMO cuarenta y siete mil nueve
DÉCIMO cuarenta y ocho mil
DÉCIMO cuarenta y ocho mil uno
DÉCIMO cuarenta y ocho mil dos
DÉCIMO cuarenta y ocho mil tres
DÉCIMO cuarenta y ocho mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y ocho mil cinco
DÉCIMO cuarenta y ocho mil seis
DÉCIMO cuarenta y ocho mil siete
DÉCIMO cuarenta y ocho mil ocho
DÉCIMO cuarenta y ocho mil nueve
DÉCIMO cuarenta y nueve mil
DÉCIMO cuarenta y nueve mil uno
DÉCIMO cuarenta y nueve mil dos
DÉCIMO cuarenta y nueve mil tres
DÉCIMO cuarenta y nueve mil cuatro
DÉCIMO cuarenta y nueve mil cinco
DÉCIMO cuarenta y nueve mil seis
DÉCIMO cuarenta y nueve mil siete
DÉCIMO cuarenta y nueve mil ocho
DÉCIMO cuarenta y nueve mil nueve
DÉCIMO cincuenta mil
DÉCIMO cincuenta mil uno
DÉCIMO cincuenta mil dos
DÉCIMO cincuenta mil tres
DÉCIMO cincuenta mil cuatro
DÉCIMO cincuenta mil cinco
DÉCIMO cincuenta mil seis
DÉCIMO cincuenta mil siete
DÉCIMO cincuenta mil ocho
DÉCIMO cincuenta mil nueve
DÉCIMO cincuenta y uno mil
DÉCIMO cincuenta y uno mil uno
DÉCIMO cincuenta y uno mil dos
DÉCIMO cincuenta y uno mil tres
DÉCIMO cincuenta y uno mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y uno mil cinco
DÉCIMO cincuenta y uno mil seis
DÉCIMO cincuenta y uno mil siete
DÉCIMO cincuenta y uno mil ocho
DÉCIMO cincuenta y uno mil nueve
DÉCIMO cincuenta y dos mil
DÉCIMO cincuenta y dos mil uno
DÉCIMO cincuenta y dos mil dos
DÉCIMO cincuenta y dos mil tres
DÉCIMO cincuenta y dos mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y dos mil cinco
DÉCIMO cincuenta y dos mil seis
DÉCIMO cincuenta y dos mil siete
DÉCIMO cincuenta y dos mil ocho
DÉCIMO cincuenta y dos mil nueve
DÉCIMO cincuenta y tres mil
DÉCIMO cincuenta y tres mil uno
DÉCIMO cincuenta y tres mil dos
DÉCIMO cincuenta y tres mil tres
DÉCIMO cincuenta y tres mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y tres mil cinco
DÉCIMO cincuenta y tres mil seis
DÉCIMO cincuenta y tres mil siete
DÉCIMO cincuenta y tres mil ocho
DÉCIMO cincuenta y tres mil nueve
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil uno
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil dos
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil tres
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil cinco
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil seis
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil siete
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil ocho
DÉCIMO cincuenta y cuatro mil nueve
DÉCIMO cincuenta y cinco mil
DÉCIMO cincuenta y cinco mil uno
DÉCIMO cincuenta y cinco mil dos
DÉCIMO cincuenta y cinco mil tres
DÉCIMO cincuenta y cinco mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y cinco mil cinco
DÉCIMO cincuenta y cinco mil seis
DÉCIMO cincuenta y cinco mil siete
DÉCIMO cincuenta y cinco mil ocho
DÉCIMO cincuenta y cinco mil nueve
DÉCIMO cincuenta y seis mil
DÉCIMO cincuenta y seis mil uno
DÉCIMO cincuenta y seis mil dos
DÉCIMO cincuenta y seis mil tres
DÉCIMO cincuenta y seis mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y seis mil cinco
DÉCIMO cincuenta y seis mil seis
DÉCIMO cincuenta y seis mil siete
DÉCIMO cincuenta y seis mil ocho
DÉCIMO cincuenta y seis mil nueve
DÉCIMO cincuenta y siete mil
DÉCIMO cincuenta y siete mil uno
DÉCIMO cincuenta y siete mil dos
DÉCIMO cincuenta y siete mil tres
DÉCIMO cincuenta y siete mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y siete mil cinco
DÉCIMO cincuenta y siete mil seis
DÉCIMO cincuenta y siete mil siete
DÉCIMO cincuenta y siete mil ocho
DÉCIMO cincuenta y siete mil nueve
DÉCIMO cincuenta y ocho mil
DÉCIMO cincuenta y ocho mil uno
DÉCIMO cincuenta y ocho mil dos
DÉCIMO cincuenta y ocho mil tres
DÉCIMO cincuenta y ocho mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y ocho mil cinco
DÉCIMO cincuenta y ocho mil seis
DÉCIMO cincuenta y ocho mil siete
DÉCIMO cincuenta y ocho mil ocho
DÉCIMO cincuenta y ocho mil nueve
DÉCIMO cincuenta y nueve mil
DÉCIMO cincuenta y nueve mil uno
DÉCIMO cincuenta y nueve mil dos
DÉCIMO cincuenta y nueve mil tres
DÉCIMO cincuenta y nueve mil cuatro
DÉCIMO cincuenta y nueve mil cinco
DÉCIMO cincuenta y nueve mil seis
DÉCIMO cincuenta y nueve mil siete
DÉCIMO cincuenta y nueve mil ocho
DÉCIMO cincuenta y nueve mil nueve
DÉCIMO sesenta mil
DÉCIMO sesenta mil uno
DÉCIMO sesenta mil dos
DÉCIMO sesenta mil tres
DÉCIMO sesenta mil cuatro
DÉCIMO sesenta mil cinco
DÉCIMO sesenta mil seis
DÉCIMO sesenta mil siete
DÉCIMO sesenta mil ocho
DÉCIMO sesenta mil nueve
DÉCIMO sesenta y uno mil
DÉCIMO sesenta y uno mil uno
DÉCIMO sesenta y uno mil dos
DÉCIMO sesenta y uno mil tres
DÉCIMO sesenta y uno mil cuatro
DÉCIMO sesenta y uno mil cinco
DÉCIMO sesenta y uno mil seis
DÉCIMO sesenta y uno mil siete
DÉCIMO sesenta y uno mil ocho
DÉCIMO sesenta y uno mil nueve
DÉCIMO sesenta y dos mil
DÉCIMO sesenta y dos mil uno
DÉCIMO sesenta y dos mil dos
DÉCIMO sesenta y dos mil tres
DÉCIMO sesenta y dos mil cuatro
DÉCIMO sesenta y dos mil cinco
DÉCIMO sesenta y dos mil seis
DÉCIMO sesenta y dos mil siete
DÉCIMO sesenta y dos mil ocho
DÉCIMO sesenta y dos mil nueve
DÉCIMO sesenta y tres mil
DÉCIMO sesenta y tres mil uno
DÉCIMO sesenta y tres mil dos
DÉCIMO sesenta y tres mil tres
DÉCIMO sesenta y tres mil cuatro
DÉCIMO sesenta y tres mil cinco
DÉCIMO sesenta y tres mil seis
DÉCIMO sesenta y tres mil siete
DÉCIMO sesenta y tres mil ocho
DÉCIMO sesenta y tres mil nueve
DÉCIMO sesenta y cuatro mil
DÉCIMO sesenta y cuatro mil uno
DÉCIMO sesenta y cuatro mil dos
DÉCIMO sesenta y cuatro mil tres
DÉCIMO sesenta y cuatro mil cuatro
DÉCIMO sesenta y cuatro mil cinco
DÉCIMO sesenta y cuatro mil seis
DÉCIMO sesenta y cuatro mil siete
DÉCIMO sesenta y cuatro mil ocho
DÉCIMO sesenta y cuatro mil nueve
DÉCIMO sesenta y cinco mil
DÉCIMO sesenta y cinco mil uno
DÉCIMO sesenta y cinco mil dos
DÉCIMO sesenta y cinco mil tres
DÉCIMO sesenta y cinco mil cuatro
DÉCIMO sesenta y cinco mil cinco
DÉCIMO sesenta y cinco mil seis
DÉCIMO sesenta y cinco mil siete
DÉCIMO sesenta y cinco mil ocho
DÉCIMO sesenta y cinco mil nueve
DÉCIMO sesenta y seis mil
DÉCIMO sesenta y seis mil uno
DÉCIMO sesenta y seis mil dos
DÉCIMO sesenta y seis mil tres
DÉCIMO sesenta y seis mil cuatro
DÉCIMO sesenta y seis mil cinco
DÉCIMO sesenta y seis mil seis
DÉCIMO sesenta y seis mil siete
DÉCIMO sesenta y seis mil ocho
DÉCIMO sesenta y seis mil nueve
DÉCIMO sesenta y siete mil
DÉCIMO sesenta y siete mil uno
DÉCIMO sesenta y siete mil dos
DÉCIMO sesenta y siete mil tres
DÉCIMO sesenta y siete mil cuatro
DÉCIMO sesenta y siete mil cinco
DÉCIMO sesenta y siete mil seis
DÉCIMO sesenta y siete mil siete
DÉCIMO sesenta y siete mil ocho
DÉCIMO sesenta y siete mil nueve
DÉCIMO sesenta y ocho mil
DÉCIMO sesenta y ocho mil uno
DÉCIMO sesenta y ocho mil dos
DÉCIMO sesenta y ocho mil tres
DÉCIMO sesenta y ocho mil cuatro
DÉCIMO sesenta y ocho mil cinco
DÉCIMO sesenta y ocho mil seis
DÉCIMO sesenta y ocho mil siete
DÉCIMO sesenta y ocho mil ocho
DÉCIMO sesenta y ocho mil nueve
DÉCIMO sesenta y nueve mil
DÉCIMO sesenta y nueve mil uno
DÉCIMO sesenta y nueve mil dos
DÉCIMO sesenta y nueve mil tres
DÉCIMO sesenta y nueve mil cuatro
DÉCIMO sesenta y nueve mil cinco
DÉCIMO sesenta y nueve mil seis
DÉCIMO sesenta y nueve mil siete
DÉCIMO sesenta y nueve mil ocho
DÉCIMO sesenta y nueve mil nueve
DÉCIMO setenta mil
DÉCIMO setenta mil uno
DÉCIMO setenta mil dos
DÉCIMO setenta mil tres
DÉCIMO setenta mil cuatro
DÉCIMO setenta mil cinco
DÉCIMO setenta mil seis
DÉCIMO setenta mil siete
DÉCIMO setenta mil ocho
DÉCIMO setenta mil nueve
DÉCIMO setenta y uno mil
DÉCIMO setenta y uno mil uno
DÉCIMO setenta y uno mil dos
DÉCIMO setenta y uno mil tres
DÉCIMO setenta y uno mil cuatro
DÉCIMO setenta y uno mil cinco
DÉCIMO setenta y uno mil seis
DÉCIMO setenta y uno mil siete
DÉCIMO setenta y uno mil ocho
DÉCIMO setenta y uno mil nueve
DÉCIMO setenta y dos mil
DÉCIMO setenta y dos mil uno
DÉCIMO setenta y dos mil dos
DÉCIMO setenta y dos mil tres
DÉCIMO setenta y dos mil cuatro
DÉCIMO setenta y dos mil cinco
DÉCIMO setenta y dos mil seis
DÉCIMO setenta y dos mil siete
DÉCIMO setenta y dos mil ocho
DÉCIMO setenta y dos mil nueve
DÉCIMO setenta y tres mil
DÉCIMO setenta y tres mil uno
DÉCIMO setenta y tres mil dos
DÉCIMO setenta y tres mil tres
DÉCIMO setenta y tres mil cuatro
DÉCIMO setenta y tres mil cinco
DÉCIMO setenta y tres mil seis
DÉCIMO setenta y tres mil siete
DÉCIMO setenta y tres mil ocho
DÉCIMO setenta y tres mil nueve
DÉCIMO setenta y cuatro mil
DÉCIMO setenta y cuatro mil uno
DÉCIMO setenta y cuatro mil dos
DÉCIMO setenta y cuatro mil tres
DÉCIMO setenta y cuatro mil cuatro
DÉCIMO setenta y cuatro mil cinco
DÉCIMO setenta y cuatro mil seis
DÉCIMO setenta y cuatro mil siete
DÉCIMO setenta y cuatro mil ocho
DÉCIMO setenta y cuatro mil nueve
DÉCIMO setenta y cinco mil
DÉCIMO setenta y cinco mil uno
DÉCIMO setenta y cinco mil dos
DÉCIMO setenta y cinco mil tres
DÉCIMO setenta y cinco mil cuatro
DÉCIMO setenta y cinco mil cinco
DÉCIMO setenta y cinco mil seis
DÉCIMO setenta y cinco mil siete
DÉCIMO setenta y cinco mil ocho
DÉCIMO setenta y cinco mil nueve
DÉCIMO setenta y seis mil
DÉCIMO setenta y seis mil uno
DÉCIMO setenta y seis mil dos
DÉCIMO setenta y seis mil tres
DÉCIMO setenta y seis mil cuatro
DÉCIMO setenta y seis mil cinco
DÉCIMO setenta y seis mil seis
DÉCIMO setenta y seis mil siete
DÉCIMO setenta y seis mil ocho
DÉCIMO setenta y seis mil nueve
DÉCIMO setenta y siete mil
DÉCIMO setenta y siete mil uno
DÉCIMO setenta y siete mil dos
DÉCIMO setenta y siete mil tres
DÉCIMO setenta y siete mil cuatro
DÉCIMO setenta y siete mil cinco
DÉCIMO setenta y siete mil seis
DÉCIMO setenta y siete mil siete
DÉCIMO setenta y siete mil ocho
DÉCIMO setenta y siete mil nueve
DÉCIMO setenta y ocho mil
DÉCIMO setenta y ocho mil uno
DÉCIMO setenta y ocho mil dos
DÉCIMO setenta y ocho mil tres
DÉCIMO setenta y ocho mil cuatro
DÉCIMO setenta y ocho mil cinco
DÉCIMO setenta y ocho mil seis
DÉCIMO setenta y ocho mil siete
DÉCIMO setenta y ocho mil ocho
DÉCIMO setenta y ocho mil nueve
DÉCIMO setenta y nueve mil
DÉCIMO setenta y nueve mil uno
DÉCIMO setenta y nueve mil dos
DÉCIMO setenta y nueve mil tres
DÉCIMO setenta y nueve mil cuatro
DÉCIMO setenta y nueve mil cinco
DÉCIMO setenta y nueve mil seis
DÉCIMO setenta y nueve mil siete
DÉCIMO setenta y nueve mil ocho
DÉCIMO setenta y nueve mil nueve
DÉCIMO treinta mil
DÉCIMO treinta mil uno
DÉCIMO treinta mil dos
DÉCIMO treinta mil tres
DÉCIMO treinta mil cuatro
DÉCIMO treinta mil cinco
DÉCIMO treinta mil seis
DÉCIMO treinta mil siete
DÉCIMO treinta mil ocho
DÉCIMO treinta mil nueve
DÉCIMO treinta y uno mil
DÉCIMO treinta y uno mil uno
DÉCIMO treinta y uno mil dos
DÉCIMO treinta y uno mil tres
DÉCIMO treinta y uno mil cuatro
DÉCIMO treinta y uno mil cinco
DÉCIMO treinta y uno mil seis
DÉCIMO treinta y uno mil siete
DÉCIMO treinta y uno mil ocho
DÉCIMO treinta y uno mil nueve
DÉCIMO treinta y dos mil
DÉCIMO treinta y dos mil uno
DÉCIMO treinta y dos mil dos
DÉCIMO treinta y dos mil tres
DÉCIMO treinta y dos mil cuatro
DÉCIMO treinta y dos mil cinco
DÉCIMO treinta y dos mil seis
DÉCIMO treinta y dos mil siete
DÉCIMO treinta y dos mil ocho
DÉCIMO treinta y dos mil nueve
DÉCIMO treinta y tres mil
DÉCIMO treinta y tres mil uno
DÉCIMO treinta y tres mil dos
DÉCIMO treinta y tres mil tres
DÉCIMO treinta y tres mil cuatro
DÉCIMO treinta y tres mil cinco
DÉCIMO treinta y tres mil seis
DÉCIMO treinta y tres mil siete
DÉCIMO treinta y tres mil ocho
DÉCIMO treinta y tres mil nueve
DÉCIMO treinta y cuatro mil
DÉCIMO treinta y cuatro mil uno
DÉCIMO treinta y cuatro mil dos

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

dentro

dades
enta y
e este

tes en
como
o del

DE
es de

o los
para
rá en
e así

sus

les
s de
eral
s, si
uier
les

ial
nte
ia y
e la
dad
las
la
tes
de
se
do

estén reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

DÉCIMO OCTAVO.- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

DÉCIMO NOVENO.- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, estará dividido en DOS partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

se eliminaron 6 renglones con datos de accionistas

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

SEGUNDO.- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por UN GERENTE y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

TERCERO.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

CUARTO.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto e continuación: -

ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

se eliminaron 13 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.

IV.- Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.

V.- Que manifes civil.

VI.- Que remito y

VII.- C instrum

VIII.- Compre

IX.- Que consec Fiscal e

X.- Que firmat

Los do

ANFO

ANTE

INSTB

Firma

AUTC

VEIN

autori

NOTA

CERT

COM

NOT

EXTI

QUE

Rúbr

NOT

AGR

FEDI

ORII

ES P

TRE

PRC

DE

QUI

Notaría 234
Héctor Trejo Arias

enta y
esadas
ción: -
que se
forme
para
para
para
ados,
siete
isión
La
otar
o al
ruz,
ero,
ve,
fica
la
tes
s",
tra
us
es
ci

V. Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.-

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.-

Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS FIDUCIARIOS COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA (S) "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P1SP9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU



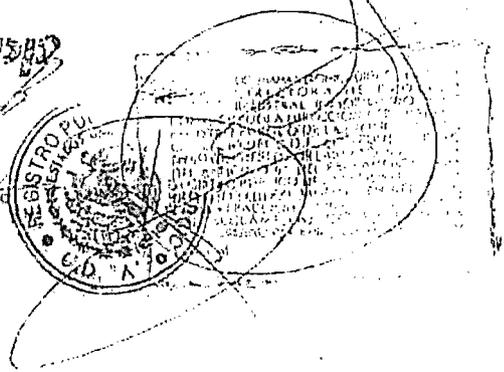
ORDEN DE EXPEDICIÓN. VA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. HOY FE. _____

[Handwritten signature]
HÉCTOR TELLO VILLAS

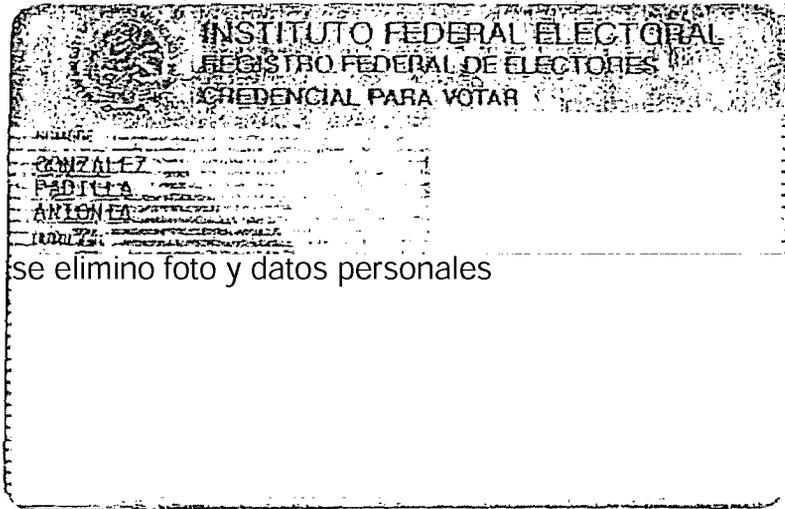


INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL CANTONAMIENTO NUMERO: 3187-39
TIPO DE NEGOCIO: S.V.T. - SAS EN CAJA JOSEPH V. V. 20231
FOLIO: 17325 DE FECHA: 22-2-04
EN MEXICO, D.F.A. 3 DE Febrero DEL 2004
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARRERO

Ciudad de México
EL REGISTRO DE
LIC. CESAR NERIA BARRERO



[Handwritten signature]
LIC. CESAR NERIA BARRERO
REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



se elimino foto y datos personales

se
elimino
clave

se elimino
huella

Antonia Gonzalez Padilla

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

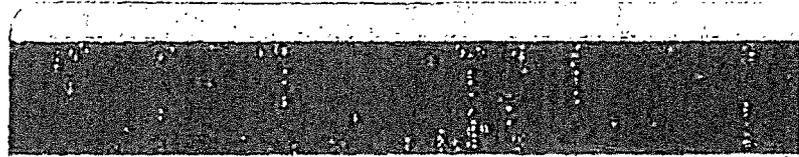
INSTRUMENTO 7813
APENDICE B



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

BOLBRE
GROSSO
PALMA
LUIS ALBERTO
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales



se
elimin
o clave

ESTE DOCUMENTO ES ANTIFALSIFICABLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O ESCRAMBLINGS.

EL TITULAR EN ESTA OPORTUNIDAD A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURE.

[Signature]
SERGIO ESPINOZA MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella

[Signature]

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES



36000313
200236000355
9T0205

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

INSTRUMENTO 7813
APENDICE C

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IZTACALCO, D.F., a 15 de Agosto de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Delegación Iztacalco

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA



Notaría 234 INSTRUMENTO 7813
Héctor Trejo Arias APENDICE D

FOLIO: 9T0205
EXPEDIENTE: 200236000355

H. SECRETARÍA DE RELACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

ORES
ICOS
ONST.



ASUNTO: AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de diciembre de 2003 y por escritura número 7,813 otorgada ante mí, se protocolizó el permiso No. 3600313 para: Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "GRUPO CAKOME", S. DE R.L. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusion de extranjeros.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
★ FEB. 11 2004 ★
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

HECTOR TREJO ARIAS



EXP. 01-4806

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. P. 09450, México, D. F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-34



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GROSSO
GONZALEZ
IRMA LILIA
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

Publicación de Información



se
elimino
qr



se
elimino
huella

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E51-2018

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| Partida | Cantidad | Unidad | Concepto | Descripción | MARCA Y/MODELO |
|---------|----------|--------|-------------------|--|-----------------|
| 1 | 7,460 | Piezas | BATAS AZUL MARINO | <p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE.</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHÉ: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+0.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30, (LOS 4 BOTONES Y OJALES DEBEN DE PEGARSE EN FORMA EQUIDISTANTE Y PROPORCIONAL DEPENDIENDO DE LA TALLA E INICIANDO 14 CM DEL CUELLO HACIA ABAJO), CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON</p> | COKAME MOD:B-AM |

Grupo
Cokame
 S. de R.L. de C.V.

| | | | | | |
|---|-------|--------|---------------|--|----------------|
| | | | | <p>CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, (LOS BOTONES DEL CINTURÓN DEBEN PEGARSE UNO A 4 CM. DEL PICO Y EL SEGUNDO BOTÓN A 6.5 CM POSTERIORES), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+0.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO.. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 200 TALLA 30, 410 TALLA 32, 710 TALLA 34, 1,260 TALLA 36,- 1,610 TALLA 38, 1660 TALLA 40, 810 TALLA 42- Y 800 TALLA 44</p> | |
| 2 | 2,240 | Piezas | BATAS BLANCAS | <p>ESPECIFICACIONES: GABARDINA 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. ESTAMPADAS CON LOGOTIPO Y LEYENDA SUTCONALEP EN COLOR VERDE EN EL LADO SUPERIOR IZQUIERDO DEL FRENTE,</p> <p>BATA DE TRABAJO LARGO A LA RODILLA. DELANTEROS: UNA SOLA PIEZA CON TRES BOLSAS DE PARCHE: DOS INFERIORES DE 17 CM. DE ANCHO POR 19.5 DE ALTO (+.5 CM), UNA EN DELANTERO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DE 14 CMS. DE ANCHO POR 17 DE ALTO (+.5 CM), LAS BOLSAS DEBERAN ESTAR FIJADAS CON DOBLE PESPUNTE Y PRESILLAS VERTICALES EN LOS EXTREMOS SUPERIORES, LAS PUNTAS INFERIORES DE LAS BOLSAS DEBERAN PRESENTAR CORTE DIAGONAL Y EN LA ENTRADA DE LAS MISMAS DOBLADILLO CON PESPUNTE DE 2 CMS. DE ANCHO. CIERRA AL FRENTE MEDIANTE 4 BOTONES DE DOS ORIFICIOS DEL NUMERO 30, (LOS 4 BOTONES Y OJALES DEBEN DE PEGARSE EN FORMA EQUIDISTANTE Y PROPORCIONAL DEPENDIENDO DE LA TALLA E INICIANDO 14 CM DEL CUELLO HACIA ABAJO), CUELLO: TIPO SPORT CON TAPA Y FORRO (ENTRETELA DE PELLON), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 8.5 CMS. (+.5 CM). ESPALDA: DE UNA SOLA PIEZA CON CINTURÓN DE AJUSTE CON DOS BOTONES Y DOS OJALES TERMINADO EN PICO, (LOS BOTONES DEL CINTURÓN DEBEN PEGARSE UNO A 4 CM. DEL PICO Y EL SEGUNDO BOTÓN</p> | COKAME MOD B-B |

cf
 (2)

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| <p>Grupo Cokame S. de R.L. de C.V.</p> | | | <p>A 6.5 CM POSTERIORES), CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO Y UN ANCHO DE 6 CMS. (+.5 CM). MANGAS: DE UNA PIEZA, EL EXTREMO INFERIOR DE LAS MANGAS DEBE TERMINARSE EN FORMA RECTA CON UN DOBLADILLO DE 2.5 CM EN TODA SU CIRCUNFERENCIA Y UN ANCHO PROPORCIONAL A LA TALLA Y ENTRADAS LATERALES PARA BOLSAS DE 17 CMS. (+.5 CM) DE LARGO CON PRESILLAS HORIZONTALES EN LOS EXTREMOS. LA BATA DEBERA SER SOBREHILADA EN SU INTERIOR UNIENDO TODAS SUS PARTES CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON PUNTADA DE SEGURIDAD. NOTAS: TODAS LAS COSTURAS DEBERAN PRESENTAR 8 PUNTADAS POR CADA 2.5 CMS. COMO MINIMO. DEBERA TRAER ETIQUETA COSIDA EN LA PARTE INTERNA BAJA DEL CUELLO CON TALLA, COMPOSICIÓN DE LA TELA E INSTRUCCIONES DE LAVADO. EMPAQUE: DEBERA ENTREGARSE EN BOLSA DE PROTECCIÓN.</p> <p>DE LAS SIGUIENTES TALLAS: 180 TALLA 30, 250 TALLA 32, 320 TALLA 34, 400 TALLA 36, 410 TALLA 38, 370 TALLA 40, 180 TALLA 42 Y 130 TALLA 44</p> | |
|---|--|--|---|--|

Observaciones:

a).- A las muestras físicas entregadas en la Dirección de Personal se evaluará el diseño de acuerdo a lo solicitado en la presente convocatoria, así mismo el CONALEP se reserva la opción de realizarles análisis de laboratorio, para verificar que cumplan con lo solicitado.

b).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el cual deberá contener el número de acreditación, así como el recibo correspondiente de haber entregado su muestra a la Dirección de Personal. Y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

c).-Se menciona que con un solo examen de calidad es suficiente en caso de cotizar las dos partidas 1 y 2.

Las especificaciones para la tela de batas serán:

| NORMAS | TIPO DE TELA | COMPOSICIÓN |
|--------------------------|---------------------------|--|
| NMX-A-1833/1-INNTEX-2011 | | MEZCLA DE 57% ALGODÓN (MINIMO) Y 43 % POLIESTER (MAXIMO) |
| NMX-A-3801-INNTEX-2012 | MASA | 220 GR/M2 MINIMO |
| NMX-A-059/2-INNTEX-2008 | RESISTENCIA A LA TRACCIÓN | URDIMBRE. 650 NEWTON MINIMO TRAMA 300 NEWTON MINIMO |
| NMX-A-109-INNTEX- | RESISTENCIA AL RASGADO | URDIMBRE 30 NEWTON MINIMO |

| | | | | |
|---------------|----------------------|--|----------|------------------|
| 2012 | Grupo | | TRAMA | 30 NEWTON MINIMO |
| NMX-A-158-MEX | COLOMBIO DIMENSIONAL | | URDIMBRE | +2% |
| 2009 | | | TRAMA | +2% |

S. de R.L. de C.V.

LOGOTIPO SUTCONALEP

Tallas de bata

| TALLA | Cuello | Contorno torácico | Largo del talle | Longitud de la manga |
|-------|--------|-------------------|-----------------|----------------------|
| | cm | cm | cm | cm |

| | | | | |
|----|------|-----|-------|----|
| 30 | 37.6 | 97 | 100.2 | 61 |
| 32 | 38.8 | 102 | 101.4 | 61 |
| 34 | 40.0 | 107 | 102.6 | 61 |
| 36 | 41.2 | 112 | 103.8 | 62 |
| 38 | 42.4 | 117 | 105.0 | 62 |
| 40 | 43.6 | 122 | 106.2 | 62 |
| 42 | 44.8 | 127 | 107.4 | 63 |
| 44 | 46.0 | 132 | 108.6 | 63 |

NOTA: Estas medidas tienen una tolerancia de + 1 cm. -0.5 cm.
El contorno torácico es dos veces la distancia entre costuras de la unión de delanteros y espalda, se mide de frente a la altura de la sisa

El logotipo del SUTCONALEP y leyenda serán impresas en las batas, será todo en color verde y de las siguientes medidas: de 4 cm. de alto, por 5 cm. de ancho.



Grupo
Cokame
 S. de R.L. de C.V.

PARTIDA BORCEGUI

| Partida 3 | 2,863 PARES | Borcegui (Calzado para Caballero) | Ver descripción adjunta | PILETAS MOD-201 IND3005 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|----------------|--|---|-------------------------------|----------|----|----|------|----|----|----|------|----|----|-----|------|----|----|-----|------|----|----|-----|------|-----|----|-----|------|-----|----|-----|------|-----|----|-----|------|----|----|----|----|---|----|---|----|---|--------|-------|--|
| | | | De los siguientes números | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | <table border="1"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>22</td><td>10</td></tr> <tr><td>22.5</td><td>10</td></tr> <tr><td>23</td><td>50</td></tr> <tr><td>23.5</td><td>20</td></tr> <tr><td>24</td><td>150</td></tr> <tr><td>24.5</td><td>35</td></tr> <tr><td>25</td><td>200</td></tr> <tr><td>25.5</td><td>80</td></tr> <tr><td>26</td><td>500</td></tr> <tr><td>26.5</td><td>200</td></tr> <tr><td>27</td><td>602</td></tr> <tr><td>27.5</td><td>230</td></tr> <tr><td>28</td><td>385</td></tr> <tr><td>28.5</td><td>101</td></tr> <tr><td>29</td><td>200</td></tr> <tr><td>29.5</td><td>35</td></tr> <tr><td>30</td><td>45</td></tr> <tr><td>31</td><td>4</td></tr> <tr><td>32</td><td>3</td></tr> <tr><td>33</td><td>3</td></tr> <tr><td>TOTAL:</td><td>2,863</td></tr> </tbody> </table> | NUMERO | CANTIDAD | 22 | 10 | 22.5 | 10 | 23 | 50 | 23.5 | 20 | 24 | 150 | 24.5 | 35 | 25 | 200 | 25.5 | 80 | 26 | 500 | 26.5 | 200 | 27 | 602 | 27.5 | 230 | 28 | 385 | 28.5 | 101 | 29 | 200 | 29.5 | 35 | 30 | 45 | 31 | 4 | 32 | 3 | 33 | 3 | TOTAL: | 2,863 | |
| NUMERO | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22.5 | 10 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23.5 | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24 | 150 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 24.5 | 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | 200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25.5 | 80 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | 500 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26.5 | 200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | 602 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 27.5 | 230 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | 385 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28.5 | 101 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | 200 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29.5 | 35 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 | 45 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 33 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL: | 2,863 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PARTIDA CHOCLO

| | | | | |
|--------------|----------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Partida 4 | 1,987 PARES | Choclo (Calzado para Dama) | Ver descripción adjunta | PILETAS MOD 101 CD 203 |
| | | | De los siguientes números | |

[Handwritten signature]
 4
 5

Grupo
Cokame
 S. de R.L. de C.V.

| NUMERO | CANTIDAD |
|---------------|--------------|
| 22 | 10 |
| 22.5 | 5 |
| 23 | 50 |
| 23.5 | 20 |
| 24 | 67 |
| 24.5 | 30 |
| 25 | 195 |
| 25.5 | 36 |
| 26 | 322 |
| 26.5 | 117 |
| 27 | 435 |
| 27.5 | 175 |
| 28 | 260 |
| 28.5 | 100 |
| 29 | 93 |
| 29.5 | 34 |
| 30 | 30 |
| 31 | 3 |
| 32 | 2 |
| 33 | 3 |
| TOTAL: | 1,987 |

Observaciones para calzado:

A).- El licitante adjudicado se compromete a entregar a la Dirección de Personal muestras físicas, de acuerdo a las especificaciones requeridas en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de emitido el fallo, para que sean autorizadas por la Dirección de Personal, previo a su producción.

B).- El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la Norma, NOM-113-STPS-2009. Expedido por NYCE o el Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas (CIATEC, A.C.), y el licitante adjudicado deberá presentar el original de dicho certificado para cotejarlo con la copia entregada cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

C).- Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible del análisis o archivo de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y

6



los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión), y el licitante adjudicado deberá presentar los originales de dichos exámenes para cotejarlos con la copias entregadas cuando se presentó su oferta técnica. Y esto deberá de ser al momento de presentar sus muestras para su aprobación.

D).- El licitante(s) participante(s) deberá especificar la marca y/o modelo que oferten de la(s) partida(s) que participen.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature, the number '7' is written inside a hand-drawn circle.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BORCEGUI

Tipo: borceguí

Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 16+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EEE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar > 10 kg^f, color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: Material sintético relleno de espuma de PU de 1cm +/-3mm.

Forros: No tejido antimicrobiano

Hilos en corte: Color café claro.

Contraorte: Material tipo termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Material sintético relleno de espuma de PU de 5 mm +/-1mm

Herrajes: Tiene 5 (cinco) ojillos con acabado latón viejo en cada chaleco; colocados en forma equidistante para atravesar la agujeta

Puntera: Policarbonato resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2 kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicrobiana, preformada, removible y lavable.

Planta: De celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3 mm. Con tratamiento antibacterial y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1mm

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: Internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo, color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela de 2.5 +/- 0.4 cm. De alto considerando la base del cerco.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

Grupo
Cokame
S. de R.L. de C.V.

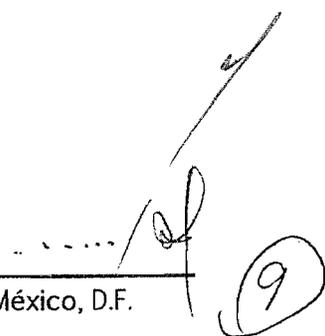
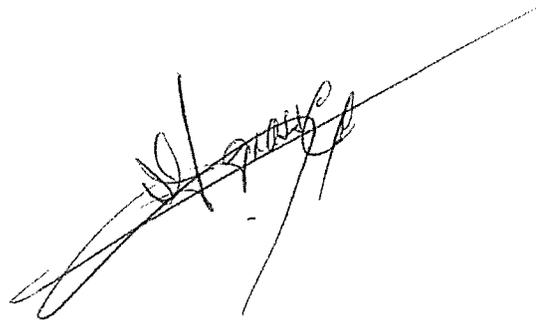
Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanco, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla, sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con etiqueta donde indique el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en: El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).



ESPECIFICACIONES TECNICAS CHOCLO

Tipo: Choclo

Color: Color: Café claro tomando como referencia el pantone 464, con colorantes que no provocan dermatosis.

Altura: 11+/- 1cm. Medido por la parte superior desde el piso.

Horma: Punta EE.

Corte: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida con espesor mínimo de 1.8 mm, con un desgarrar > 10 kg^f, color tabaco, debe ser en 4 piezas sin contar forros, la chinela deberá ser de una sola pieza.

Bullón: De cuero ganado vacuno, flor entera, no pulida ni corregida, con espesor mínimo de 1,0 mm +/- 0,3mm, color tabaco, rellena con espuma poliuretano de 10,0mm +/- 0,3 mm, Mínimo de densidad 1/50

Forros: De textil tejido color café antimicrobiano, con espuma de 3 mm mínimo de espesor en todo el interior del calzado.

Hilos en corte: Color café claro.

Contrahorte: Material termoplástico, termo conformado o termo conformable.

Lengüeta: Completo, de piel de flor entera de ganado vacuno curtida al cromo.

Herrajes: Tiene 3 (tres) perforaciones por lado.

Puntera: Acero resistente al impacto (101.7+2J) y compresión (11.135+/-0.2kN) de acuerdo a la norma NOM-113-STPS-2009

Plantilla: Antimicrobiano, preformada, removible y lavable.

Planta: de celulosa especial para calzado, con espesor mínimo de 2 mm +/- 0,3mm. Con tratamiento antibacteriano y anti hongos con rib de algodón.

Relleno: De polietileno de alta densidad de celda cerrada color blanco, con espesor de 7mm +/- 1 cm.

Cerco: Color café oscuro de pvc

Costura del cerco: internas color blanco y externas color negro de fibra de poliéster.

Suela: De hule Acrilo-nitrilo color café oscuro resistente a aceites, grasas, agua, rebabas, calor, antiderrapante, la altura de los tachones deberá ser de 5mm. +/- 1mm. Dibujo tipo estrella. Medirá 1.3 +/- 0.2 cm. De alto en la parte frontal considerando el tachón y base del cerco, la suela deberá ir cosida a 360 grados. Resistencia a la abrasión no mayor a 187mm³, Flexión no mayor al 55%.

Tacón: Del mismo material de la suela, contará con un tacón de disminución de impacto de un material micro poroso en color negro entre la suela y el tacón de hule.

Grupo
Cokame
S. de R.L. de C.V.

Proceso de fabricación: Cosido y pegado Goodyear Welt 360 grados.

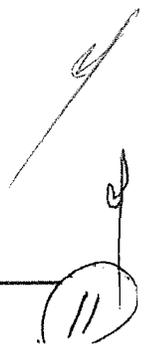
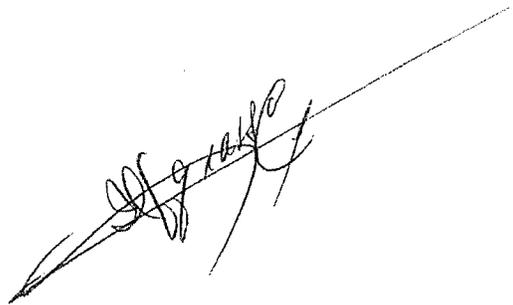
Agujetas: Delgada de poliéster tipo cola de ratón al tamaño del calzado.

Etiqueta: El fuelle deberá presentar cosida una etiqueta color blanca, con impresión, país de fabricación, fecha de fabricación en alfanumérico, talla y sello de certificación.

Empaque: Por par en caja de cartón individual de una sola pieza, color blanco, con una etiqueta que mencione el modelo del producto, color y talla impresos para una adecuada identificación del producto.

Cumplimiento de Normatividad: El calzado deberá contar con el certificado vigente de producto nuevo de conformidad con la norma Oficial Mexicana NOM-113-STPS-2009.

Análisis de laboratorio: El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica copia fotostática legible o archivo, del análisis de laboratorio con una antigüedad no mayor a seis meses, expedido por un laboratorio certificado en donde se muestre que cumple su calzado en : El proceso de Fabricación y los Parámetros solicitados en el Corte (Desgarre), así como los de la suela (Resistencia a la Abrasión y a la Flexión).



| PARTIDA | CANTIDAD | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | MARCA O MODELO |
|---------|----------|---------------------------------|--|--------------------|
| 5 | 152 | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | CAMISA PARA CABALLERO: TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA.. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) TEJIDO: MEZCLILLA 100% ALGODÓN. PESO: 258 gr/m2 | FERRUCHE O SIMILAR |
| 6 | 185 | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | BLUSA PARA DAMA: TIPO CASUAL EN MANGA CORTA, CON DOBLE BOLSA AL FRENTE, 7 BOTONES EXPUESTOS DE PASTA AL FRENTE ANTIESTÁTICOS. PIE DE CUELLO Y BOTONES EN CUELLO. PRESILLAS DE REFUERZO EN BOLSAS Y COSTURAS DOBLES LOCKSTITCHER EN TODA LA PRENDA.. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SUTDCEO. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) TEJIDO: MEZCLILLA 100% ALGODÓN. PESO: 258 gr/m2 | FERRUCHE O SIMILAR |
| 7 | 107 | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA CORTA CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2 CM., ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) | FERRUCHE O SIMILAR |
| 8 | 87 | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER,, ALGODÓN PREENCOGIDO COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE CUATRO BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN | FERRUCHE O SIMILAR |

12

| Grupo | | Cokame S. de R.L. de C.V. | | | |
|-------|-----|---------------------------------|--|--|--------------------|
| | | | | CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA CORTA, CON DOBLADILLO EN LA VALENCIANA DE 2 CM, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) | |
| 9 | 107 | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | | CAMISA PARA CABALLERO EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO y 50% POLIESTER, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, DELANTERO DE 1 ½" DE CRUCE DE ALETILLA LADO IZQUIERDO CON DOBLE PESPUNTE, CON 6 OJALES EN UN DELANTERO PARA BOTON DEL No. 20 DE TIPO CUADRADO APLICADOS EN EL OTRO DELANTERO, BOLSA DELANTERA SIN TAPA CON DOBLE PESPUNTE EN CONTORNO, CUELLO TIPO CAMISERO CON PIE DE CUELLO, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) | FERRUCHE O SIMILAR |
| 10 | 87 | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | | BLUSA PARA DAMA EN 50% ALGODÓN PEINADO Y PREENCOGIDO, y 50% POLIESTER, ALGODÓN PREENCOGIDO, COLOR AZUL MARINO, SIMILAR AL PANTONE 548, CORTE SEMIENTALLADO, DELANTERO DE DOS PIEZAS, CIERRA AL FRENTE POR MEDIO DE SEIS BOTONES DE PASTA DEL No. 20 CON DOS OJILLOS, CON 2 PINZAS UNA EN CADA LADO, CUELLO TIPO SPORT DE UNA SOLA PIEZA, MANGA LARGA: DE UNA PIEZA TERMINADAS EN PUÑO DE 7 CMS. (+.5 CM) DE ANCHO CON PESPUNTE A 0.5 CMS. EN TODO EL CONTORNO, FIJADO A LA MANGA CON DOBLE PESPUNTE Y OJAL Y DOS BOTONES, ALETILLA DE 1.5 CMS. DE ANCHO POR 13 DE LARGO (+.5 CM), DEBIENDO PRESENTAR UN PLIEGUE DE 2.5 CMS. DE PROFUNDIDAD EN LA UNION DE MANGA Y PUÑO PARA DAR AMPLITUD A LA MISMA, ESPALDA DE UNA SOLA PIEZA. BORDADOS AL FRENTE, LADO DERECHO LOGOTIPO DEL CONALEP Y AL IZQUIERDO LOGOTIPO DEL SITAC-OAX. (LA TOLERANCIA DEL CORTE DE LAS PRENDAS ES DE +/-0.5 CM) | FERRUCHE O SIMILAR |

Grupo
Cokame
 S. de R.L. de C.V.

El licitante deberá presentar o enviar dentro de su oferta técnica, copia fotostática legible o archivo del reporte de los resultados de análisis de calidad realizado a la telas y que deberán de cumplir con cada uno de los valores requeridos en el anexo técnico. Dicho análisis deberá haberse emitido con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, y deberán ser emitidos por un laboratorio debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

TALLAS DE CAMISAS Y BLUSAS CON BORDADOS DEL CONALEP, SUTDCEO Y SITAC-OAX

TALLAS SUTDECEO

| | EXCH/XS | CH/S | M/M | G/L | EG/XL | EEG/2XL | TOTAL |
|--------|---------|------|-----|-----|-------|---------|-------|
| CAMISA | 0 | 14 | 68 | 33 | 32 | 5 | 152 |
| BLUSA | 1 | 22 | 93 | 33 | 29 | 7 | 185 |
| TOTAL | | | | | | | 337 |

TALLAS SITAC (MANGA CORTA)

| | | | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| TALLAS | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | 42 | 44 | TOTAL |
| No. DE CAMISAS | 3 | 5 | 22 | 42 | 15 | 19 | 1 | 107 |
| TALLAS | 28 | 30 | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | TOTAL |
| No. DE BLUSAS | 6 | 8 | 7 | 30 | 20 | 10 | 6 | 87 |

TALLAS SITAC (MANGA LARGA)

| | | | | | | | | |
|----------------|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| TALLAS | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | 42 | 44 | TOTAL |
| No. DE CAMISAS | 3 | 5 | 22 | 42 | 15 | 19 | 1 | 107 |
| TALLAS | 28 | 30 | 32 | 34 | 36 | 38 | 40 | TOTAL |
| No. DE BLUSAS | 6 | 8 | 7 | 30 | 20 | 10 | 6 | 87 |

14

Grupo
Cokame

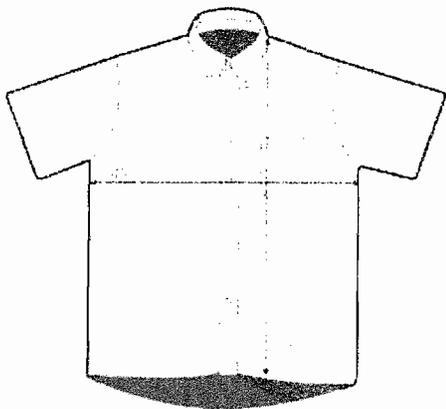
Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No.5 y 6) serán

| NORMAS | TIPO DE TELA | COMPOSICIÓN |
|------------------------|---|--------------------------|
| NMX-A-084-INNTEX-2015 | | 100% ALGODÓN |
| NMX-A-3801-INNTEX-2012 | DETERMINACION DE LA MASA DEL TEJIDO POR UNIDAD DE LONGITUD Y POR UNIDAD DE AREA | PESO DE 245 GR/M2 MINIMO |

Las especificaciones para la tela de las camisas y blusas (Partida No. 7, 8, 9, y 10) serán

| NORMAS | TIPO DE TELA | COMPOSICIÓN |
|--------------------------|---------------------------|--|
| NMX-A-1833/1-INNTEX-2014 | | MEZCLA DE 51% ALGODÓN (MINIMO) Y 49 % POLIESTER +/-3% |
| NMX-A-038-INNTEX-2012 | MASA | 120 GR/M2 +/-6% |
| NMX-A-059/2-INNTEX-2008 | RESISTENCIA A LA TRACCIÓN | URDIMBRE. 230 NEWTON MINIMO TRAMA 185 NEWTON MINIMO |
| NMX-A-109-INNTEX-2012 | RESISTENCIA AL RASGADO | URDIMBRE 32 NEWTON MINIMO TRAMA 41 NEWTON MINIMO |

PARTIDA 5



[Handwritten signature]
15

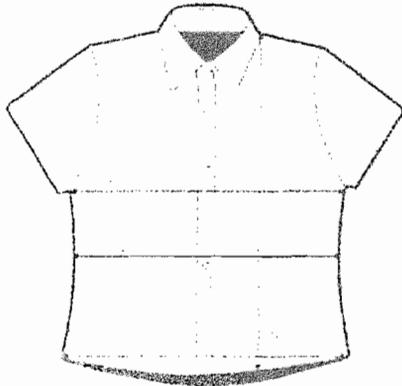
Grupo
Cokame

S. de R. L. de C.V.

| Talla | Ancho | Largo |
|------------|---------|---------|
| Ch | 57.8 | 76.2 |
| M | 60.3 | 78.7 |
| G | 62.9 | 82.6 |
| EG | 66.7 | 85.1 |
| EEG | 69.2 | 87.6 |
| Tolerancia | +/- 1.9 | +/- 2.5 |

Medidas expresadas en cm.

PARTIDA 6



| Talla | ANCHO 1 | ANCHO 2 | ANCHO 3 | LARGO |
|------------|---------|---------|---------|---------|
| Ch | 48.3 | 41.9 | 48.3 | 63.5 |
| M | 50.8 | 44.5 | 50.8 | 64.8 |
| G | 53.3 | 47 | 53.3 | 66 |
| EG | 55.9 | 49.5 | 55.9 | 66.7 |
| EEG | 58.4 | 52.1 | 58.4 | 68.6 |
| Tolerancia | +/- 1.3 | +/- 1.3 | +/- 1.3 | +/- 1.3 |

Medidas expresadas en cm.

LOGOTIPOS SUTDCEO Y SITAC Los logos del CONALEP, del SUTDCEO y del SITAC-OAX que serán bordados en las camisas, blusas y playeras tipo polo, son los siguientes, incluidas las medidas: Del CONALEP 6.0 cm

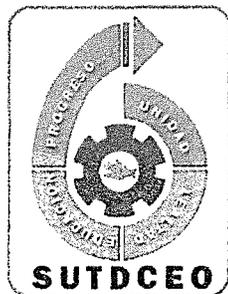
Grupo
Cokame
S. de R.L. de C.V.

de alto, por 7.5 cm. de ancho. Los del SUTDCEO y del SITAC-OAX será de 7 cm. de alto, por 5.5 cm. de ancho.

CONALEP:



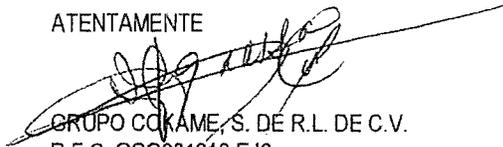
SUTDCEO:



SITAC-OAX:



ATENTAMENTE


GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. GCO031219 EJ2
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. se elimino

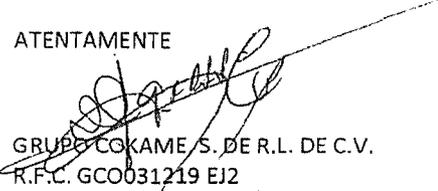
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO LA-011L5X001-E51-2018 ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, MANIFIESTO QUE DE LA PRODUCCION ENTREGADA SE PODRAN HACER PRUEBAS PARA VERIFICAR QUE ESTAS CUMPLEN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN CASO DE NO CUMPLIRLAS SE REPONDRAN LOS BIENES, APLICABLES A LAS PARTIDAS DE LA UNO A LA NO.10.

ATENTAMENTE


GRUPO COKAME S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. GCO031219 EJ2
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE
ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO LA-011L5X001-E51-2018 ADQUISICION DE ROPA Y
CALZADO DE TRABAJO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EN LAS PARTIDAS DE LA UNO A LA DIEZ,
NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR UNA GARANTIA DE 60 DIAS NATURALES DE LOS BIENES ENTREGADOS.

ATENTAMENTE


GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. GCO031219 EJ2

LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C. se elimino

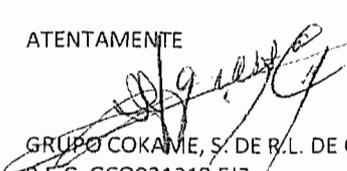
Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO LA-011L5X001-E51-2018 ADQUISICION DE ROPA Y CALZADO DE TRABAJO QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE EMITIDO EL FALLO A LA DIRECCION DE PERSONAL LAS MUESTRAS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA QUE SEAN AUTORIZADAS POR ESA DIRECCION PREVIO A SU PRODUCCION.

ATENTAMENTE


GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. GCO031219 EJ2

LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto debemos ser protegidos por el CONALEP.



Secretaría de Administración
Dirección de Personal

METEPEC, EDO. DE MÉXICO A 20 DE JULIO DEL 2018

RECIBI:

DE LA EMPRESA: GRUPO COKAME, S. DE R. L. DE C. V., LA SIGUIENTE
PRENDA:

UNA BATA AZUL

PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. No. LA-
011L5X001-E51-2018

ING. RAFAEL VILLEGAS MARIN
ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL



INFORME DE RESULTADOS

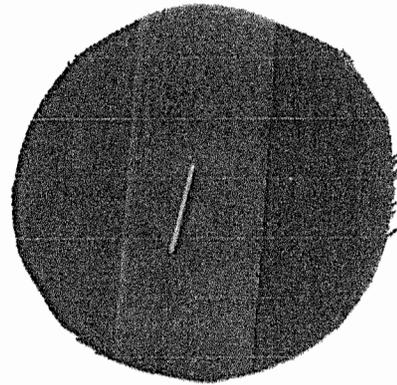
DESTINATARIO : COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL
TECNICA (CONALEP)
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147
NORTE ,COL. LAZARO CARDENAS
,METEPEC ,ESTADO DE MEXICO
,52148 ,MÉXICO

Fecha de Recepción : 2018/07/11

Periodo de Ejecución de Ensayo(s):
Del 2018/07/11 al 2018/07/13

Fecha de Emisión : 2018/07/13

Descripción de la Muestra : TELA
Color : AZUL MARINO
Contenido de Fibra : 60% ALGODON 40% POLIESTER
Estilo/Modelo : CAMBRIDGE



AUTORIZADO POR :

LUCIA RAMIREZ PADRON.
SIGNATARIO AUTORIZADO,

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek "

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

Poniente 134 No. 660, Col. Industrial Vallojo, Del. Azcapotzalco, C.P. 2300, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5063 7190. Tel. +52 (55) 5998 0900

Page 1 of 5

22

INFORME DE RESULTADOS

3. Determinación de la Masa del Tejido Por Unidad de Longitud y Área

NMX-A-3801-INNTEX-2012 (Método 5) .

Fecha de realización de ensayo: 2018/07/13

--Incertidumbre Ue= $\pm 2.26 \text{ g/m}^2$ --

| | |
|------------------------------|-----|
| Espécimen 1 | 235 |
| Espécimen 2 | 236 |
| Espécimen 3 | 237 |
| Espécimen 4 | 237 |
| Espécimen 5 | 235 |
| Promedio (g/m ²) | 236 |

4. Determinación de la Densidad o Número de Hilos por Unidad de Longitud de los Tejidos de Calada

NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 .

Método: B

Distancia mínima de medición: 2 cm en Urdimbre, 5 cm en Trama

Atmósfera utilizada: Normal

No. de mediciones realizadas: 5 en Urdimbre y 5 en Trama

Fecha de realización de ensayo: 2018/07/13

Método A

Incertidumbre distancia mínima a:

10 cm : Ue = ± 1 hilo

5 cm : Ue = ± 1.2 hilos

3 cm : Ue = ± 1.3 hilos

2 cm : Ue = ± 1.6 hilos

Método B

Incertidumbre distancia mínima a :

3 cm : Ue = ± 1.1 hilos

2 cm : Ue = ± 0.8 hilos

| | <u>Urdimbre</u> | <u>Trama</u> | Urdimbre: Hilos/cm Trama: Pasadas/cm |
|----------|-----------------|--------------|--|
| (1) | 49 | 23 | |
| (2) | 49 | 23 | |
| (3) | 49 | 23 | |
| (4) | 49 | 23 | |
| (5) | 49 | 23 | |
| Promedio | 49 | 23 | |

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek "

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

Poniente 134 No. 660. Col. Industrial Vallejo, Def. Azcapotzalco, C.P. 2300, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5063 7190, Tel. +52 (55) 5998 0900

Page 3 of 5

INFORME DE RESULTADOS

ELABORADO POR

5. Propiedad de los Tejidos Frente a la Tracción Parte-2 Método GRAB

NMX-A-059/2-INNTEX-2008 .

Instron CRE, 4 000 N (900 lbf),

Muestra acondicionada

No. de especímenes probados: 5 en Urdimbre y 5 en Trama

Longitud de ensayo: 100 mm

Fecha de realización de ensayo: 2018/07/13

--Incertidumbre $U \pm 15.30 \text{ N}$ --

| | | <u>Fuerza Máxima (N)</u> |
|----------|----------|--------------------------|
| Urdimbre | Promedio | 1 100 |
| Trama | Promedio | 570 |

6. Determinación de la Resistencia al Rasgado por el Método del Péndulo de Descenso Libre

NMX-A-109-INNTEX-2012 .

Péndulo de Descenso Libre Tipo Elmendorf.

Capacidad del Equipo: 300 N (67.4 lbf)

Tipo de Aparato: Digital

Estado de los Especímenes: Seco

Fecha de realización de Ensayo: 2018/07/13

-- Incertidumbre (U_e) $\pm 3,40 \text{ N}$ --

| | | <u>(N)</u> |
|----------|-------------|------------|
| Urdimbre | Especimen 1 | 33.5 |
| | Especimen 2 | 31.2 |
| | Especimen 3 | 34.3 |
| | Especimen 4 | 33.1 |
| | Especimen 5 | 32.9 |
| | Promedio | 33.0 |
| Trama | Especimen 1 | 26.6 |
| | Especimen 2 | 28.9 |
| | Especimen 3 | 31.9 |
| | Especimen 4 | 31.9 |
| | Especimen 5 | 32.0 |
| | Promedio | 30.2 |

NOTA : Cambios Dimensionales: + = Alargamiento; - = Encogimiento.

Los especímenes ensayados se acondicionaron de acuerdo a la NMX-A-139-INNTEX-2014. según corresponda.

-FIN DEL INFORME-

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek "

25

INFORME DE RESULTADOS

This report is made solely on the basis of your instructions and/or information and materials supplied by you. It is not intended to be a recommendation for any particular course of action. Intertek does not accept a duty of care or any other responsibility to any person other than the Addressee in respect of this report and only accepts liability to the Addressee insofar as is expressly contained in the terms and conditions governing Intertek's provision of services to you. Intertek makes no warranties or representations either express or implied with respect to this report save as provided for in those terms and conditions. We have aimed to conduct the Review on a diligent and careful basis and we do not accept any liability to you for any loss arising out of or in connection with this report, in contract, tort, by statute.

Este informe es realizado exclusivamente en base a sus instrucciones, información y materiales suministrados. Su finalidad no es para una recomendación para cualquier acción particular. Intertek no acepta responsabilidad para alguna persona distinta al cliente en relación de este informe y solo acepta la obligación con cliente en la medida que esta expresamente contenida en los términos y condiciones que rigen la prestación de los servicios de Intertek. Intertek no ofrece ninguna garantía o representación expresa o implícita con respecto a este informe, tal como se establece en los términos y condiciones. Tenemos el objetivo de conducir el análisis en forma minuciosa y cuidadosa y no aceptamos ninguna responsabilidad por cualquier pérdida que surja de o en conexión con este informe, malversación, por la ley o de otro modo, excepto en el caso expreso de negligencia grave o conducta dolosa por nuestra parte.

"Este informe de resultados se refiere exclusivamente a la muestra citada y se prohíbe su reproducción de manera parcial o total a cualquier persona o institución ajena a Intertek "

Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

Poniente 134 No. 660, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 2300, Ciudad de México
Tel. +52 (55) 5063 7190, Tel. +52 (55) 5998 0900

Page 5 of 5



INFORME DE ENSAYOS

LABORATORIOS DE PRUEBAS FÍSICO-MECÁNICAS



Omega no. 201, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545. | León, Guanajuato, México.
Tel. 477 710 00 11 | www.ciatec.mx

Orden de Servicio
LOF18-2008

Informe No.
LOF18-2008

CLIENTE

Nombre: GRUPO COKAME. S.DE R. L. DE C. V.
Domicilio: AZORES 597 PLANTA ALT, PORTALES, 03300
BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO MEXICO
Teléfono:
Atención A: GRUPO COKAME. S.DE R. L. DE C. V.

FECHAS DEL SERVICIO

Fecha de Recepción: 2018/07/11

Fecha de Inicio: 2018/07/11

Fecha de Emisión: 2018/07/16

DOMICILIO DEL LABORATORIO DE ENSAYO

Omega No. 213, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545. León, Guanajuato, México.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE ENSAYO

1 - Pruebas de Laboratorio a 1 (una) muestra de cuero (una pieza), IDENTIFICACIÓN: CUERO CURTIDO AL CROMO

CONSIDERACIONES

1. En caso de dudar de la originalidad de este informe, podrá solicitar su validación a la coordinación del laboratorio.
2. La identificación de las muestras son responsabilidad del solicitante, ya que tales datos se toman al momento de elaborar la orden de servicio.
3. Los resultados de estas pruebas sólo corresponden a las muestras recibidas en el laboratorio, de las cuales, en caso de que exista sobrante y/o el material no caduque se resguardarán por 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del informe de resultados para atender cualquier aclaración.
4. Las fechas de inicio y terminación de los ensayos, están contempladas en el periodo de tiempo indicado como fecha de inicio del servicio y fecha de emisión del informe de resultados.
5. Se recomienda revisar la información comprendida en este informe, ya que en caso de que sea impreciso o presente una omisión por parte del laboratorio, sólo se dispondrá de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del informe para cualquier aclaración. Bajo ninguna circunstancia, el laboratorio será responsable de compensar o indemnizar al cliente o a cualquier tercero con respecto a una supuesta pérdida o daño sufrido como resultado de la imprecisión u omisión del informe de resultados, nuestra responsabilidad se limitará únicamente a reembolsar al cliente la tarifa que pagó.

Firmado digitalmente
por Ing. Eugenio Oñate
Garcés Especialista
Senior en Pruebas Físico-
Mecánicas

Autorizó

Página 1 de 2

Firmado digitalmente
por Ing. Gabriel Ponce
Atilano Especialista
Senior en Pruebas
Físico-Mecánicas

Realizó



INFORME DE ENSAYOS
LABORATORIOS DE PRUEBAS FÍSICO-MECÁNICAS



Omega no. 201, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545, | León, Guanajuato, México.
Tel. 477 710 00 11 | www.ciatec.mx

Orden de servicio
LOF18-2008

Informe No.
LOF18-2008

LAS PRUEBAS SE REALIZARON BAJO LA NORMA NOM-113-STPS-2009 SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-CALZADO DE PROTECCIÓN-CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

I. PRUEBAS AL CUERO. [CUERO CURTIDO AL CROMO]

| METODO | PRUEBA | UNIDADES | RESULTADO | ESTANDAR | CONCLUSION |
|---------------------------|-------------------------|----------|-----------|------------|---------------|
| ^(a) Apéndice A | Resistencia al desgarre | N | 206.9 | 100 mínimo | Satisfactorio |
| * | Espesor | mm | 2.37 | - | - |

Nota(s):

- ^(a) Estos métodos se encuentran acreditados ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (Para mayor información consulte <http://www.ema.org.mx>). Acreditación No. MM-007-076/11, vigente a partir de 2011-11-17.
- Las muestras fueron acondicionadas de acuerdo a la norma correspondiente.
- * Se reporta el espesor promedio realizado en base al método de prueba NMX-A-214-SCFI-1982 de la probeta ensayada en la prueba de resistencia al desgarre.

Fin de informe de resultados



INFORME DE ENSAYOS

LABORATORIOS DE PRUEBAS FÍSICO-MECÁNICAS



Omega no. 201, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545. | León, Guanajuato, México.
Tel. 477 710 00 11 | www.ciatec.mx

Orden de Servicio
LOF18-2008

Informe No.
LOF18-2008-1

CLIENTE

Nombre: GRUPO COKAME. S.DE R. L. DE C. V.
Domicilio: AZORES 597 PLANTA ALT. PORTALES, 03300
BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO MEXICO
Teléfono:
Atención A: GRUPO COKAME. S.DE R. L. DE C. V.

FECHAS DEL SERVICIO

Fecha de Recepción: 2018/07/11

Fecha de Inicio: 2018/07/11

Fecha de Emisión: 2018/07/16

DOMICILIO DEL LABORATORIO DE ENSAYO

Omega No. 213, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545. León, Guanajuato, México.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE ENSAYO

1 - Pruebas de Laboratorio a 1(una) muestra de suela de material sintético (un par), IDENTIFICACIÓN: SUELA MONTAÑA

CONSIDERACIONES

1. En caso de dudar de la originalidad de este informe, podrá solicitar su validación a la coordinación del laboratorio.
2. La identificación de las muestras son responsabilidad del solicitante, ya que tales datos se toman al momento de elaborar la orden de servicio.
3. Los resultados de estas pruebas sólo corresponden a las muestras recibidas en el laboratorio, de las cuales, en caso de que exista sobrante y/o el material no caduque se resguardarán por 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del informe de resultados para atender cualquier aclaración.
4. Las fechas de inicio y terminación de los ensayos, están contempladas en el periodo de tiempo indicado como fecha de inicio del servicio y fecha de emisión del informe de resultados.
5. Se recomienda revisar la información comprendida en este informe, ya que en caso de que sea impreciso o presente una omisión por parte del laboratorio, sólo se dispondrá de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del informe para cualquier aclaración. Bajo ninguna circunstancia, el laboratorio será responsable de compensar o indemnizar al cliente o a cualquier tercero con respecto a una supuesta pérdida o daño sufrido como resultado de la imprecisión u omisión del informe de resultados, nuestra responsabilidad se limitará únicamente a reembolsar al cliente la tarifa que pagó.

Firmado digitalmente
por Ing. Eugenio Oñate
Garcés Especialista
Senior en Pruebas Físico-
Mecánicas

Autorizó

Página 1 de 2

Firmado digitalmente
por Ing. Gabriel Ponce
Atilano Especialista
Senior en Pruebas
Físico-Mecánicas

Realizó



INFORME DE ENSAYOS
LABORATORIOS DE PRUEBAS FÍSICO-MECÁNICAS



Omega no. 201, Colonia Industrial Delta
C.P. 37545. | León, Guanajuato, México.
Tel. 477 710 00 11 | www.ciatec.mx

Orden de servicio
LOF18-2008

Informe No.
LOF18-2008-1

I. PRUEBAS A LAS SUELAS DE HULE. [SUELA MONTAÑA]

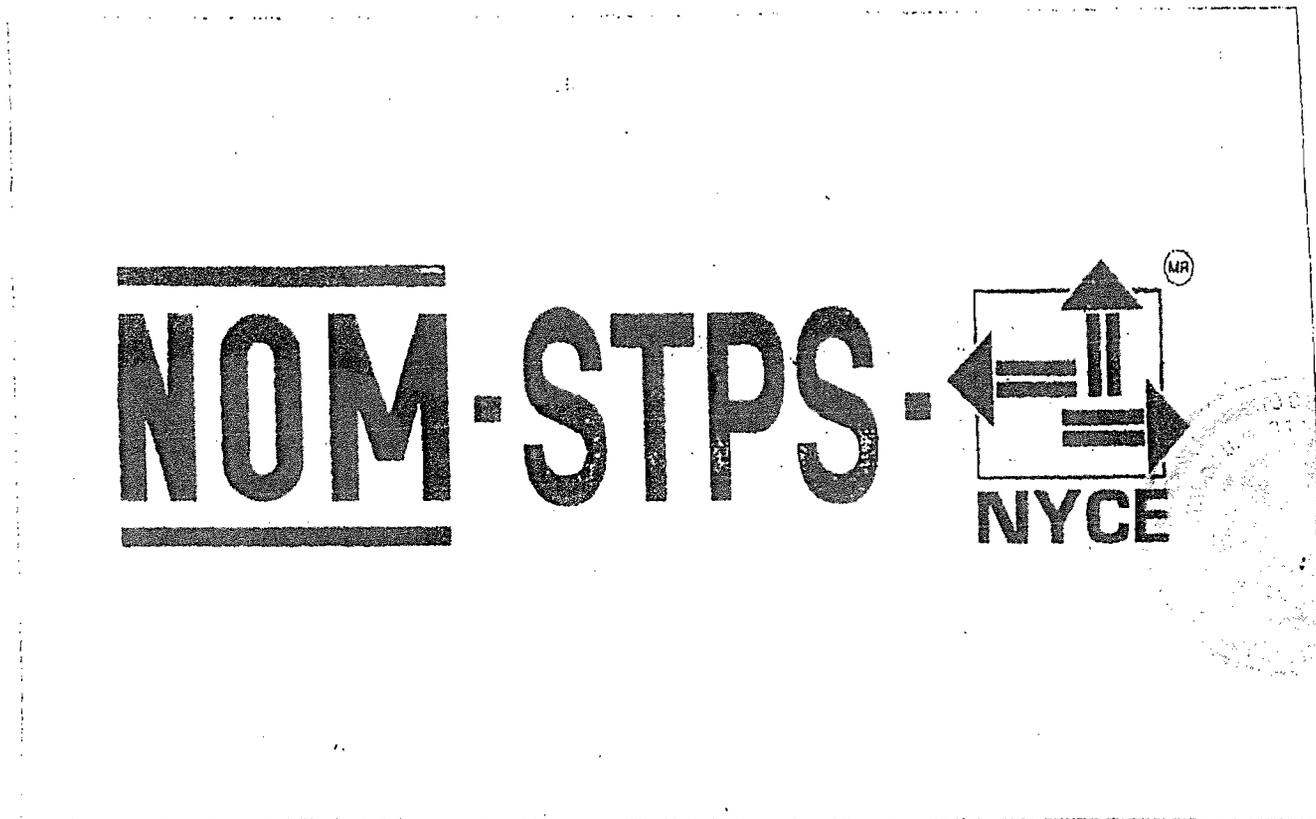
| METODO | PRUEBA | UNIDADES | RESULTADO | ESTANDAR | CONCLUSIÓN |
|---|--|--------------------|---------------|------------|---------------|
| (a) 7.2.1 NMX-S-051-1989 | Resistencia a la abrasión (desgaste) | (mm ³) | 172.3 | 300 máximo | Satisfactorio |
| (a) 7.3 NMX-S-051-1989 (modificado) | Resistencia a la flexión (Incremento de abertura a los 35 000 ciclos) | % (mm) | 3.5 (0.07) | 200 máximo | Satisfactorio |

Nota(s):

- (a) Estos métodos se encuentran acreditados ante la entidad mexicana de acreditación, a.c. (Para mayor información consulte <http://www.ema.org.mx>). Acreditación No. MM-007-076/11, vigente a partir de 2011-11-17.
- Las muestras fueron acondicionadas de acuerdo a la norma correspondiente.

Fin de informe de resultados

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de Uso de la Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca registrada del Organismo NOM-STPS-NYCE la cual deben ostentar, en forma legible, discernible e indeleble, los productos que ampara este Certificado de Conformidad, de acuerdo a lo indicado en la siguiente figura:



La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo NOM-STPS-NYCE, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CONDICIONES

- 1. El uso de la Contraseña Oficial, las siglas NOM-STPS-NYCE y la Marca Registrada, sólo podrá ser utilizado por el titular de los productos que ampara este Certificado.
- 2. El titular de este Certificado no podrá utilizar la Contraseña Oficial, las siglas NOM-STPS-NYCE y la Marca Registrada en base de la Contraseña NOM-STPS-NYCE.
- 3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostentan la Contraseña NOM-STPS-NYCE cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- 4. Este Certificado de Conformidad no es válido de la Contraseña, sustituyen, en ningún caso la garantía del producto que corresponde, en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
- 5. Este Certificado debe ser automáticamente cancelado en los momentos que:

1. El titular del Certificado fallece o en las que se otorgó el Certificado, la Contraseña, sustituyen, en los casos que se pudiese realizar una reevaluación al producto.
 2. Se denuncia el incumplimiento del Certificado de Conformidad al producto Certificado.
 3. Se denuncia el incumplimiento del Certificado de Conformidad al producto Certificado.

Este certificado es válido del Certificado de Conformidad y es válido en los términos de la legislación y de las normas en vigor que aplican en materia de propiedad intelectual de parte de NYCE.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, C E R T I F I C O:

Que la presente copia fotostática del Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana, Certificado número 1502CZ00250, coincide fielmente con su original que tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto, y que consta de 1 una foja, tamaño Carta, útil por ambos lados.

Se expide la presente copia certificada a solicitud de **GRUPO COKAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-**

Tomo razón de la presente copia certificada bajo el número 49,037 cuarenta y nueve mil treinta y siete.

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.- Doy Fe.-

En este acto se utilizó el Folio número 82309 ochenta y dos mil trescientos nueve.-



**LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 95**



COLEGIO NACIONAL DE
 EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE INTRAFACILIDADES Y ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-011L5X001-E51-2018

"PROPUESTA ECONOMICA"

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL DE LA PARTIDA |
|---|----------|------------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------------|
| 1 | 7460 | PZAS | BATAS AZUL MARINO | \$141.90 | \$1,058,574.00 | \$169,371.84 | \$1,227,945.84 |
| 2 | 2240 | PIEZAS | BATAS BLANCAS | \$141.90 | \$317,856.00 | \$50,856.96 | \$368,712.96 |
| 3 | 2863 | PARES | BORCEGUI (CALZADO PARA CABALLERO) | \$345.00 | \$987,735.00 | \$158,037.60 | \$1,145,772.60 |
| 4 | 1987 | PARES | CHOCLO (CALZADO PARA DA | \$243.00 | \$482,841.00 | \$77,254.56 | \$560,095.56 |
| 5 | 152 | PIEZA | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | \$272.00 | \$41,344.00 | \$6,615.04 | \$47,959.04 |
| 6 | 185 | PIEZA | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | \$272.00 | \$50,320.00 | \$8,051.20 | \$58,371.20 |
| 7 | 107 | PIEZA | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | \$272.00 | \$29,104.00 | \$4,656.64 | \$33,760.64 |
| 8 | 87 | PIEZA | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | \$272.00 | \$23,664.00 | \$3,786.24 | \$27,450.24 |
| 9 | 107 | PIEZA | CAMISA DE VESTIR PARA CABALLERO | \$272.00 | \$29,104.00 | \$4,656.64 | \$33,760.64 |
| 10 | 87 | PIEZA | BLUSA DE VESTIR PARA DAMA | \$272.00 | \$23,664.00 | \$3,786.24 | \$27,450.24 |
| TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N. | | | | | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
| | | | | | \$3,044,206.00 | \$487,072.96 | \$3,531,278.96 |

CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP. EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A PLENA CONFORMIDAD.

CONDICIÓN DE PRECIO: LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4 SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL SUTCONALEP, UBICADAS EN PETÉN NO. 403, COLONIA VÉRTIZ NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. LOS BIENES DE LAS PARTIDAS 5, 6, 7, 8, 9 Y 10, SERÁN ENTREGADAS EN EL ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TIEMPO DE ENTREGA: LA FECHA DE ENTREGA PARA TODAS LAS PARTIDAS SERÁ 60 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE NOTIFICADO EL FALLO.

MONEDA EN QUE COTIZA: MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO CONAME S DE RL DE CV

R.F.C. GCO031219EJ2

LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

R.F.C. se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Azores No. 597 Planta Alta, Col. Portales, Deleg. Benito Juarez, C.P. 03300, México, D.F.

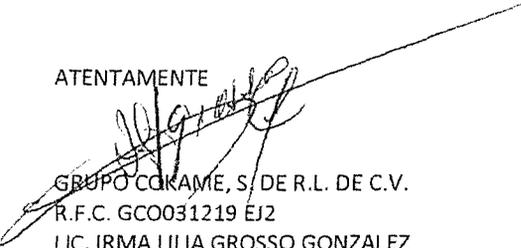
Tel 56 88 09 94 cokame@prodiem.net.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE
ACUERDO A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NO LA-011L5X001-E51-2018 ADQUISICION DE ROPA Y
CALZADO DE TRABAJO LA EMPRESA MANIFIESTA QUE LA VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS SE
MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE


GRUPO COKAME, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C. GCO031219 EJ2
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. se elimino

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____ NO. CONTRATO _____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, NOMBRE DE LA EMPRESA _____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.